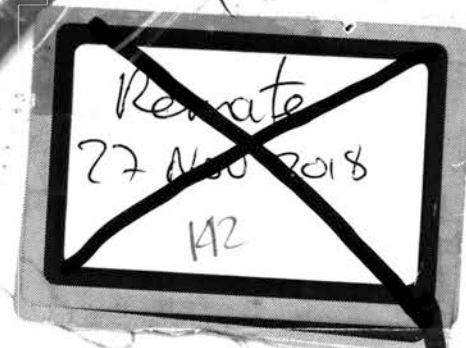


JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

No Identificación Del Despacho:

110010341-009



CLASE DE PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario

DEMANDANTE: PAULO RENE TELLEZ ACOSTA

DEMANDADO: GERMAN AVILES CAMELO

RADICACIÓN: 20/10/2011

110014003009201101324

2011-1324



009-2011-01324-00- J. 09 C.M.E.S.



11001400300920110132400

9cm

11-1324

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.**

No Identificación Del Despacho:
110010341-009

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: MARIA ROSALBA RICAUTE RINCON

DEMANDADO: LAUTERO ALBERTO LOPEZ CUELLAR

RADICACIÓN: 20/10/2011

110014003009201101323

2011-1323

SENOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO DE BOGOTA
E.S.D.

PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma por medio del presente escrito manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Dr HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No 19.309.449 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P No 92.654 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía, en contra de GERMAN AVILES CAMELO tendiente a recuperar la obligación contenida en la escritura publica No 3273 del 23 de OCTUBRE del 2007 de la Notaria 56 del circulo de Bogota.

Mi apoderado queda con todas las facultades de ley, especialmente las de transigir, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, conciliar interponer recursos, solicitar adjudicación del inmueble hacer postura por el valor del crédito y en general todo lo de ley en defensa de mis intereses.

Atentamente

PAULO RENE TELLEZ ACOSTA
C.C 80.792.367 DE BOGOTA

ACEPTO

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C 19.309.449 de Bogota
T.P. No 92.654 de C.S de la J

BOGOTÁ, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por

Paulo Rene Tellez Acosta
C.C. No. 80792367

Tarj. Profesional No. 92.654
Bogotá, D.C. 05 OCT. 2011

Por () Demanda () Memorial ()

Centro de Servicios.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-83413

Pagina 1

Impreso el 05 de Octubre de 2011 a las 08:29:45 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA AUTENTICACION: 12-12-1972 RADICACION: 72-077139 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-12-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0007BLDE COD. CATASTRAL ANT.: 27 BIS S 13B27
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 27 DE LA MANZANA NUMERO 9 DE LA URBANIZACION "GUSTAVO RESTREPO DE ESTA CIUDAD, D.E. CON AREA APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS Y DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS : " POR EL NORTE: EN 20.00 METROS CON EL SOLAR NUMERO 28 DE LA MISMA MANZANA. POR EL SUR: EN 20.00 METROS CON EL SOLAR NUMERO 26 DE LA MISMA MANZANA- POR EL ORIENTE: EN 6.00 METROS CON EL SOLAR NUMERO 12 DE LA MISMA MANZANA. Y POR EL OCCIDENTE EN 6.00 METROS CON LA CARRERA 14."

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 14 # 27-72 SUR
- 2) KR 14 27 72 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
6468

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-12-1972 Radicacion: 72077139

Doc: ESCRITURA 4019 del: 14-11-1972 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 31,875.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS

60007373

A: TORRES VELANDIA ABDON

17052272 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1972 Radicacion: 72077139

Doc: ESCRITURA 4019 del: 14-11-1972 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 23,481.80

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VELANDIA ABDON

X

A: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-10-1982 Radicacion: 82-91352

Doc: ESCRITURA 3839 del: 02-12-1975 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 23,841.80

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS

A: TORRES VELANDIA ABDON

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-05-1983 Radicacion: 83-39387

Doc: ESCRITURA 730 del: 30-03-1983 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 300,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-83413

Pagina 2

Impreso el 05 de Octubre de 2011 a las 08:29:46 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VELANDIA ABDON

X

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COLOMBIANA DE SEGUROS SOCIALES LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-12-1987 Radicacion: 182650

Doc: ESCRITURA 3358 del: 09-12-1987 NOTARIA 38 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 700,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VELANDIA ABDON

17052272 X

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COLOMBIANA DE SEGUROS SOCIALES LTDA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-01-1989 Radicacion: 1575

Doc: OFICIO 1278 del: 03-11-1988 JUZGADO 34 CMPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO CARMENZA

A: MONGUI DE TORRES ANA

A: ARCILA DE CUETE INGRID

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-02-1989 Radicacion: 89-6190

Doc: ESCRITURA 223 del: 31-01-1989 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CONYUNTA VIGENTE EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VELANDIA ABDON

17052272

DE: MONGUI DE TORRES ANA RITA

20341478

A: TORRES VELANDIA ABDON

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-06-1989 Radicacion: 28095

Doc: OFICIO 541 del: 30-05-1989 JUZGADO 4. CMPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO CARMENZA (SIC)

A: MONGUI DE TORRES ANA

A: ARCILA DE CUETE INGRID

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-06-1989 Radicacion: 28520

Doc: OFICIO 03 del: 16-01-1989 JUZGADO 15 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY MORENO CARMENZA

A: PIMENTEL MURILLO BLANCA MARIA

A: MONGUI DE TORRES ANA (SIC)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-09-1993 Radicacion: 64072

Doc: ESCRITURA 3147 del: 12-08-1993 NOTARIA 38 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 700,000.00

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-83413

Pagina 3

Impreso el 05 de Octubre de 2011 a las 08:29:46 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COLOMBIANA DE SEGUROS SOCIALES LTDA.

A: TORRES VELANDIA ABDON

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-12-1996 Radicacion: 1996-98382

Doc: OFICIO 1653 del: 07-11-1996 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY MORENO CARMENZA

A: PIMENTEL MURILLO BLANCA MARIA

A: MONGUI DE TORRES ANA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-03-2002 Radicacion: 2002-16954

Doc: ESCRITURA 820 del: 21-02-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"

8600143971

A: MONGUI DE TORRES ANA RITA (SIC)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-05-2002 Radicacion: 2002-36778

Doc: ESCRITURA 0957 del: 03-04-2002 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VELANDIA ABDON

17052272

A: AVILES CAMELO GERMAN

11315657 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 24-10-2007 Radicacion: 2007-109478

Doc: ESCRITURA 3273 del: 23-10-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILES CAMELO GERMAN

11315657 X

A: TELLEZ ACOSTA PAULO RENE

80792367

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE,
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-83413

Pagina 4

Impreso el 05 de Octubre de 2011 a las 08:29:46 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER153 Impreso por:CAJER153

TURNO: 2011-489324

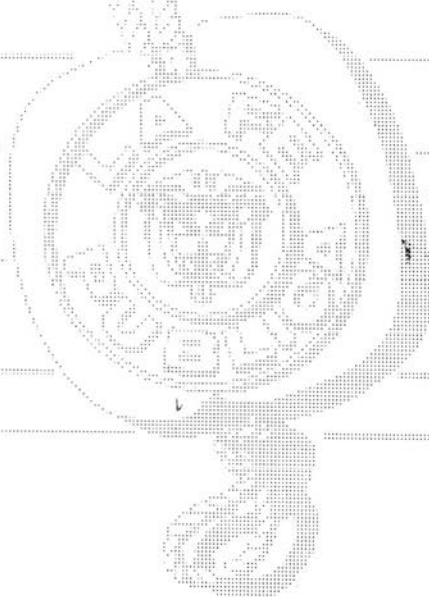
FECHA: 05-10-2011

IMPRESO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR, JUNIO 2011, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR



El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

IMPRESO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR, JUNIO 2011, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2

LA REPUBLICA
CERTIFICADO

Sabado 1 de octubre de 2011

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
387	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,06
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	28-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0636	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
018*	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0388	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-ene-10	31-Mar-10	16,14	-
0699	30-Mar-2010	01-Abr-2010	30-Junio-2010	15,31	-
1311	30-Jun-2010	01-Julio-2010	30-Sept-2010	14,94	-
1920	30-Sep-2010	01-Oct-2010	31-dic-2010	14,21	-
2476	30-Dic-2010	01-Ene-2011	31-Mar-2011	15,61	-
0487	31-Mar-2011	01-Abr-2011	30-Jun-2011	17,69	-
1047	30-Jun-2011	01-Jul-2011	30-Sep-2011	18,63	-
1684	30-Sep-2011	01-Oct-2011	31-Dic-2011	18,39	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde apareza publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria pone a disposición de las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcréditos. El presente certificado se expide en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico

AA 31714624

6



ESCRITURA PUBLICA NUMERO	- 3273
TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (3.273).	
DE FECHA: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE	
DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007).	- - -
NOTARIA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL	
CIRCULO DE BOGOTA D.C.	- - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
FORMATO DE CALIFICACION	
MATRICULA INMOBILIARIA	: 50S-83413 ✓
REGISTRO CATASTRAL	: 27BS 13B 27 ✓
INMUEBLE	: CASA.-
UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA.-	
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.	VEREDA :
URBANO: ☒	RURAL: ☐
DIRECCION: CARRERA 14 No. 27-72 SUR. ✓	
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:	VALOR DEL ACTO:
203 - HIPOTECA	\$20.000.000.00 ✓
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	IDENTIFICACION
DE: GERMAN AVILES CAMELO ✓	11.315.657 GIRARDOT ✓
A: PAULO RENE TELLEZ ACOSTA ✓	80.792.367 BOGOTA ✓

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaría Cincuenta y seis (56) del circulo de Bogotá, cuyo titular es el doctor CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA, ✓	
Compareció(eron) GERMAN AVILES CAMELO, ✓ mayor(es) de edad,	
vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de estado(s)	
civil(es) soltero, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s)	
de ciudadanía(s) número(s) 11.315.657 ✓ expedida(s) en	
Girardot (Cund.), quien(es) en el otorgamiento del	
presente instrumento actúa(n) en su(s) propio(s)	
nombre(s), y manifestó(aron): ✓ - - - - -	
PRIMERO.- Que por medio del presente público instrumento	

Notario Cundinamarca y Bogotá
CERVELLEON RODRIGUEZ HERRERA

se constituye(n) deudor(a)(es) de el(la)(los) señor(a)(s)
PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, en la cantidad de VEINTE
MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00), que de él
confiesa haber recibido en esta fecha, en su totalidad a
su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo
con intereses. / - - - - -
SEGUNDO.- Que se obliga a pagar a su nombrado acreedor(a),
o a quien sus derechos legalmente represente, la expresada
cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE
(\$20.000.000.00), en esta ciudad de Bogotá Distrito
Capital, al vencimiento del término de doce (12) meses o
un (1) año, contados desde la fecha de la presente
escritura, pero que podrá ser prorrogable a voluntad de
las partes. / - - - - -
TERCERO.- Que sobre la suma mutuada reconocerá y pagará
intereses del dos punto cinco por ciento (2.5%)
mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días
de cada mensualidad y en la ciudad de Bogotá D.C..- En
caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de
intereses en la forma convenida la parte DEUDORA pagara a
la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% más del
pactado sin que ello perjudique las acciones a que tiene
derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la
vía judicial. / - - - - -
CUARTO.- Que se reserva el derecho de pagar el capital
mutuado antes del vencimiento del termino convenido, en
cuyo caso se obliga a pagar a su acreedor(a), fuera del
interés correspondiente al mes dentro del cual se haga la
cancelación, una mensualidad más de intereses, o sea el
LLAMADO MES MUERTO. / - - - - -
QUINTO.- Que faculta expresamente a su acreedor(a) para
dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para
el pago del capital mutuado y exigir judicial o

AA 31714625



-----2-----
extrajudicialmente la entrega
inmediata de dicho capital, sin
necesidad de requerimiento o
modificación alguna, a los cuales
renuncia expresamente, en

cualesquiera de los siguientes casos: A) Si el inmueble que por esta escritura hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción real o personal.- B) Si enajenare dicho inmueble sin el previo consentimiento escrito de el(la) acreedor(a).- C) Si incurriere en mora en el pago de los intereses por dos (2) o más mensualidades consecutivas; D) Si la presente escritura fuera devuelta por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.-----
SEXTO.- Que los gastos judiciales o extrajudiciales que demande la cobranza del presente crédito correrán por cuenta de el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es).-----
SÉPTIMO.- Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s), con todos los efectos legales, de cualquier cesión o traspaso que el acreedor hiciere a un tercero del presente crédito.-----
OCTAVO.- Que el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es), señor(a)(es) GERMAN AVILES CAMELO, para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que por esta escritura contrae, además de comprometer, como en efecto compromete, su responsabilidad personal, constituye hipoteca expresa de primer (1er.) grado, a favor de su acreedor(a), señor(a)(es) PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, sobre el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras; a la cual le corresponde la línea telefónica número 361 43

GERVELEON RODRIGUEZ RODRIGUEZ

52; junto con el lote de terreno sobre el cual se levanta
marcado con el número veintisiete (27) de la manzana
número nueve (9) de la URBANIZACION GUSTAVO RESTREPO de
esta ciudad de Bogotá D.C. distinguido actualmente en la
nomenclatura urbana con el número veintisiete - setenta y
dos Sur (27-72 Sur) de la carrera catorce (Cra. 14), con
Registro Catastral número 27BS 13B 27; el cual tiene un
área aproximada de ciento veinte metros cuadrados (120.00
mts2), y determinado por los siguientes linderos así: - -
<u>POR EL NORTE:</u> En veinte metros (20.00 mts) con el solar
número veintiocho (28) de la misma manzana hoy con la casa
distinguida con el número veintisiete - sesenta y dos (27-
62) de la carrera catorce Sur (14 Sur). - - -
<u>POR EL SUR:</u> En veinte metros (20.00 mts) con el lote
número veintiséis (26) de la citada manzana hoy con la
casa distinguida con el número veintisiete - setenta y
cuatro (27-74) de la carrera catorce Sur (Cra. 14 Sur.
<u>POR EL ORIENTE:</u> En seis metros (6.00 mts) con el solar
número doce (12) de la misma manzana hoy con la casa
distinguida con el número veintisiete - sesenta y nueve
(27-69) de la carrera trece B (Cra. 13B). - - -
<u>POR EL OCCIDENTE:</u> En seis metros (6.00 mts) con la carrera
catorce (Cra. 14) de esta ciudad. - - - - -
NOVENO.- Que el inmueble anteriormente descrito y objeto
de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA)(LOS)
DEUDOR(A)(ES), por compra efectuada a ABDON TORRES
VELANDIA, según escritura pública número novecientos
cincuenta y siete (957) de fecha tres (03) de abril de dos
mil dos (2.002), otorgada en la Notaría Cincuenta y cuatro
(54) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en
la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta
misma ciudad al folio de Matricula Inmobiliaria número
506-83413. - - - - -

AA 31714626



-----3-----

DÉCIMO.— Que el inmueble materia de la presente hipoteca lo posee en la actualidad regular, quieta, y públicamente, su dominio no lo ha enajenado por acto anterior al

presente y se halla libre de limitaciones o desmembraciones, condiciones resolutorias, embargos judiciales, demanda civil, patrimonio de familia inembargable, hipotecas y en general libre de todo gravamen. — / — — — — —

DÉCIMO PRIMERO.— Que los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, los de la primera copia debidamente registrada, un certificado de libertad y propiedad del bien hipotecado, documentos que serán entregados al acreedor y los de cancelación posterior de este gravamen hipotecario, serán todos por cuenta del hipotecante. — / — — — — —

DÉCIMO SEGUNDO.— Que desde ahora autoriza al señor Notario para que expida a favor del acreedor una segunda copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo cuando esta lo solicite, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito. — — — — —

Presente el(la)(los) señor(a)(es) **PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) soltero, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 80.792.367 expedida(s) en Bogotá, y dijo(eron): Que acepta(n) la presente hipoteca y las demás declaraciones consignadas en esta escritura. — / — — —

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el

SERVELEON RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 Notario: Ciro Rodríguez y Soto

número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien
objeto de este instrumento. Declaran además que todas las
informaciones consignadas en el presente instrumento son
correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad
que se derive de cualquier inexactitud en la misma.
Conocen la Ley y saben que la notaria responde de
regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero
no de la veracidad de las declaraciones de los
interesados. -- / - - - - -
El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(aron) que el inmueble
objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda
Familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente. - --
COMPROBANTES Y ANEXOS
Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos
que tuve a la vista y quedan agregados: - - - - -
1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los
comparecientes. - / - - - - -
2.- Certificado de Estado de Cuenta para trámite notarial,
Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) HACE CONSTAR: Que el
predio CR 14 27 72 SUR, con cédula catastral 27BS 13B 27,
y matrícula inmobiliaria 000500083413. NO TIENE A LA FECHA
DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE
VALORIZACIÓN. FIRMADO. VALIDO HASTA EL 18 NOV. 2007.
3.- Recibo de pago No. 2007201011675027250, expedido por
la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración
de Predial Unificado año gravable 2.007, causado sobre el
predio ubicado en la KR 14 27 72 SUR, Registro Catastral
número 27BS 13B 27, Mat.Inmob. No. 87+13, a nombre de
AVILES CAMELO GERMAN, Autoavalúo \$59.176.000,00, con
constancia de pago número 51772070038635 de fecha 19 JUN.
de 2.007 del Banco DAVIVIENDA. - - - - -
L E I D O el presente instrumento por los comparecientes,
lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en

6

RAVABLE

2007

Formulario No.

2007201011675027250

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

AAA0007BLDE 2 MATRÍCULA INMOBILIARIA 83413 3. ESTRATO 3
CATASTRAL 27BS 13B 27 5 DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 14 27 72 SUR

FORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

ÁREA DEL TERRENO (M²) 120 7 ÁREA CONSTRUIDA (M²) 237,6

CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

GRUPO 61 9 TARIFA PLENA 6 10 AJUSTE TARIFA 55000 11 PORCENTAJE EXENCIÓN 0

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRES Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: GERMAN CAMELO GERMAN
13 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: TIPO CC NUMERO 11315657
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 14 27 72 SUR

PLAZOS LÍMITE DE PAGO

HASTA 19/JUN/2007 HASTA 06/JUL/2007

LIQUIDACIÓN PRIVADA

VALOR AVALUO (Base gravable)	AA	59,176,000	59,176,000
IMPUESTO A CARGO	FU	300,000	300,000
IMPUESTOS SANCIONES	VS	0	0
SALDO A CARGO	HA	300,000	300,000
PAGO	VP	300,000	300,000
IMPUESTO DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 16)	TD	30,000	0
IMPUESTO INTERES DE MORA	IM	0	0
TOTAL A PAGAR (Renglón 19 + 20 + 21)	TP	270,000	300,000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Pago voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16)	AV	30,000	30,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	300,000	330,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO

7202600085(8020)02007201011675027250(3900)00000000270000(96)20070619 (415)7707202600085(8020)02007201011675027250(3900)00000000300000(96)20070619

24 OCT. 2007

7202600085(8020)02007201011675027250(3900)00000000300000(96)20070619 (415)7707202600085(8020)02007201011675027250(3900)00000000300000(96)20070619

FIRMA

MA

NOMBRES Y APELLIDOS German Aviles Camelo
C.C. X C.E. NUMERO 11315657

SELLO O TIMBRE

19 JUN 2007
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

51015436 2

51772070038635

2006

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PAZ TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

D. **PS-342100**

ECHA. **19-Oct-2007**

UE EL PREDIO: **CR 14 27 72 SUR**

ON CÉDULA CATASTRAL: **27BS 13B 27**

ATRÍCULA INMOBILIARIA: **000500083413**

CHIP: **AAA0007BLDE**

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

3. GENERAL (Acuerdo 16/90) **450140002700720000**

3. LOCAL (Acuerdo 25/95) **SIN**

3. LOCAL (Acuerdo 48/01) **SIN**

LEY 388 DE 1997 **SIN**

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) **SIN**

OTRAS

OBSERVACIONES

VÁLIDO HASTA **18-Nov-2007**

JULIO ANDRES VARGAS MENDOZA
RESPONSABLE

No. 1314629

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonerará del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

JAVARGAS-I0709-10/19/2007 04:19:20 p.m.

a

AA 31714627

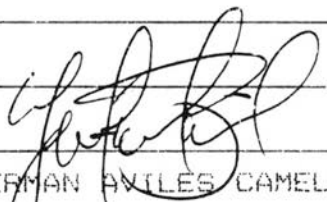


-----4-----
todas su partes y firmaron junto con
el suscrito Notario que da fe y quien
les advirtió la necesidad de
inscribirlo en la Oficina de Registro
de Instrumentos Públicos de su

localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la
ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este
término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 32 Dec.
1250 de 1.970. -----

Se utilizaron las hojas de papel Notarial numeros: AA
31714624, AA 31714625, AA 31714626 y AA 31714627. ---

Derechos según (Resol. No. 7880 Diciembre 28 de 2.006.	
Supernotariado)	\$ 94.615.00.- ✓
IVA	\$ 15.138.00.- ✓
SUPERINTENDENCIA	\$ 3.175,00 ✓
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO	\$ 3.175,00 ✓


GERMAN AVILES CAMELO
C.C.No. 11.315.657 ✓ Gout ✓
TEL. 3614352




PAULO RENE TELLEZ ACOSTA
C.C.No. 80.792.367 Bm ✓
TEL. 2305343



CERVELEON RODRIGUEZ
Notario
C.C. No. 11.315.657
TEL. 3614352

~~NOTARIO CINCUENTA Y SEIS~~



NOTARIA 36 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA

Y 23 PRIMERA (1a)*****

~~CINCO (5)*****~~

PAULO RENE TELLEZ ACOSTA *****

~~Dada en Sanate de Bogota, D. C. 24 OCT. 2007~~



10

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- REPARTO
E.S.D.

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No 19.309.449 de Bogotá, Abogado titulado con T.P. No 92.654 del C.S. de la J. obrando en ejercicio del poder especial otorgado por el sr PAULO RENE TELLEZ ACOSTA mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con c.c. 80.792.367 de Btá, por medio del presente escrito me permito formular demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO de menor cuantía contra GERMAN AVILES CAMELO identificada con C.c. No 11.315.657, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, para que sean acogidas las siguientes pretensiones de acuerdo a los hechos que mas adelante se indican.

PRETENSIONES

Sírvase ordenar por sentencia se paguen las siguientes sumas de dinero:

- 1- Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) como capital , según E.P. No 3273 del 23 Oct/2007 de la Not 56 de Bogotá.
- 2- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero a la tasa de interés vigente para cada periodo de vencimiento (tasa fluctuante mes a mes sin que supere la tasa pactada en la escritura) liquidados desde el 23 Enero 2009 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 3- Las costas y honorarios de abogado de acuerdo a lo pactado en la escritura de hipoteca.

HECHOS

- 1- Por E.P. 3273 del 23 Oct/2007 otorgada en la Not 56 del circulo de Bogotá, el señor, GERMAN AVILES CAMELO se constituyo en deudores del señor PAULO RENE TELLEZ ACOSTA por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.00) que aquella recibió en calidad de mutuo con intereses a un plazo de 1 años a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura.
- 2- De acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta de la Escritura citada, la mora en el pago de dos o más mensualidades de interés, dará lugar para que el acreedor de por terminado el plazo y exigir la entrega inmediata del capital y los intereses causados, por lo tanto la obligación indicada en el hecho No 1 se halla vencida desde el pasado 23 Enero/2009 , fecha desde la cual el deudor debe intereses, que deberá pagar hasta el día que cancele la totalidad de la obligación a la tasa máxima legal moratoria vigente.
- 3- En la cláusula tercera de la escritura indicada el señor, GERMAN AVILES CAMELO se obligo a pagar a mi poderdante una interés del 2.5% por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, y en caso de mora en la devolución del capital al vencimiento del plazo o si hubiere mora en el pago de intereses un 1 % adicional por su incumplimiento y como cláusula penal.
- 4- La obligación indicada fue exigible desde el pasado Enero 23 del 2009 fecha desde cual se hace exigible teniendo en cuenta lo indicado en la cláusula Quinta , deduciéndose por lo tanto la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigibles.
- 5- Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de su responsabilidad personal, el señor, GERMAN AVILES CAMELO gravo a favor del demandante con hipoteca en primer grado, el inmueble ubicado en Bogotá en la Cra 14 No 27 – 72 Sur y con matricula inmobiliaria No 50S 83413.

- 6- El señor PAULO RENE TELLEZ A me ha conferido poder para ejercer el derecho real, por lo cual solicito reconocerme personería jurídica para actuar a nombre del demandante en los términos del mandato conferido

NORMAS DE DERECHO

0 de P.C. Libro tercero, sección segunda, título XXII capítulo VII y demás normas concordantes

MEDIDAS CAUTELARES

- 1- Solicito al señor Juez, se decrete el embargo y secuestro y posterior remate del inmueble objeto de la presente demanda con el fin de garantizar el pago de la obligación, que está ubicado en Bogotá en la Cra 14 No 27 – 72 Sur y con matrícula inmobiliaria No 50S 83413.. Solicito en tal sentido oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por la cuantía, el domicilio de las partes y la ubicación del inmueble es competente el sr Juez Civil Municipal de Bogotá

PRUEBAS

Solicito tener en cuenta las siguientes:

- 1- Primera copia de la E.P. No 3273 del 23 Oct/2007 de la Not 56 de Bogotá debidamente registrada y con sello de prestar mérito ejecutivo.
- 2- Original del Folio de Matrícula No 50S 83413
- 3- Poder para actuar
- 4- Tablas de interés de la súper bancaria.
- 5-

NOTIFICACIONES

Los demandados: Cra 14 No 27 – 72 Sur de Bogotá

El demandante: Cra 7 No 16 – 56 Ofici 604 Bogotá

El suscrito en la Cra 7 No 16 – 56 Ofic 604 Bogotá o en la secretaria del despacho.

Atentamente



HECTOR ABEL GARCIA G

C.C. No 19.309.449 de Btà

T.P. No 92.654 del C.S de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá D.C. Coordinadora
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS ALZADOSOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
DELEGANCIA DE REPRESENTACIÓN PERSONAL
PART. 06.000*



El anterior documento fue presentado personalmente por
Hector Abel GARCÍA GUTIERREZ
Cédula de Identificación con D.C. No. 19.309.449
de 13 de 1980 10 92.6v4 CSJ.
Bogotá D.C.

Poderes

Demanda

Resolución

Responsable Centro de Servicios



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 18/10/2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

009

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

92585

SECUENCIA: 92585

FECHA DE REPARTO: 18/10/2011 11:30:58AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE:</u>
19121267	PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ	TELLEZ FERNANDEZ	01
19309449	HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ	GARCIA GUTIERREZ	03

OBSERVACIONES:

VIRTUALXP-76417

FUNCIONARIO DE REPARTO

acardenb

VIRTUALXP-76417

acardenb

v. 2.

MFTS

009-2011-01324-00- J. 09 C.M.E.S.



11001400300920110132400

13

RADICACION DE DEMANDAS QUE LLEGAN DE REPARTO

FECHA DE RADICACION	Año	2011	CONSECUTIVO DE RADICACION	1324
---------------------	-----	------	---------------------------	------

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

PODER	SI	NO
CERTIFICADO DE DEUDA	SI	NO
PODER GENERAL	SI	NO
LETRA	SI	NO
CHEQUE	SI	NO
PAGARE	SI	NO
CONTRATO	SI	NO
ESCRITURA	SI	NO
FACTURAS	SI	NO
CERT. INTERESES	SI	NO
CERT. CAMARA DE COMERCIO	SI	NO
CERT. SUPERBANCARIA	SI	NO
CERT. DE LIBERTAD	SI	NO
CERT. TRADICION VEHIC.	SI	NO
DESPACHO COMISORIO	SI	NO
ACTA DE CONCILIACION	SI	NO

20-10-11
RECIBIDO EN LA FECHA
PASA AL DESPACHO HOY
24-10-11

COPIAS TRASLADO DEMANDADOS	SI	NO
COPIAS ARCHIVO	SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	SI	NO

OBSERVACIONES

ASISTENTE JUDICIAL- GISELLE DIAZ CASTAÑEDA

RETIRADA POR	CC. Y T.P.	FECHA

14

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

10 NOV 2011

 Por reunir los requisitos legales exigidos por los artículos 75, 488, 554 y 555 del C. de P. Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO en favor de PAULO RENÉ TÉLLEZ ACOSTA contra GERMÁN AVILÉS CAMELO, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$20'000.000,00 valor correspondiente al capital, representado en la escritura publica 3273 de la Notaria 56 del circulo de esta ciudad.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal para cada periodo mensual, desde el día hábil siguiente a la mora y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Sin necesidad de caución, se decreta el EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 83413. Líbrese el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad respectiva para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme al Art. 505 del C. de P. Civil, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y/o excepcionar.

Se reconoce personería al Dr. HÉCTOR ABEL GARCÍA GUTIÉRREZ como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido y aportado.

NOTIFÍQUESE,


AMPARO LOPEZ HIDALGO
JUEZ

Jamv.11-01324

162

15 NOV 2011

162

13

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6°.
BOGOTA D.C.**

Oficio No. 3588

6 de Diciembre de 2011

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: **Ejecutivo con Título Hipotecario** 110014003009201101324
DE: PAULO RENE TELLEZ ACOSTA
Contra GERMAN AVILES CAMELO

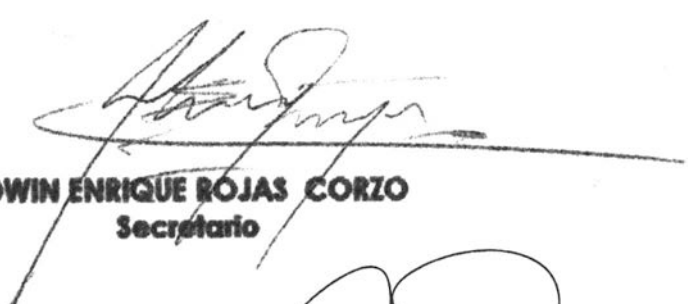
De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del (los) inmueble(s) identificado(s) con folio(s) de matrícula inmobiliaria N°. **50S-83413**, de esta ciudad.

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 681-1 C.P.C.)

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario


19309 x 49

16

JUZ 9 CIVIL MPAL

SEÑORES

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

C.S.D.

025672 DEC12*11PM12=43

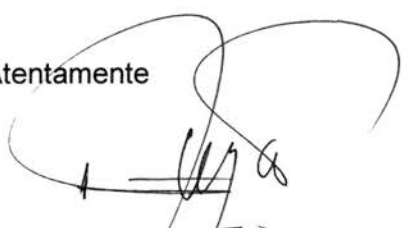
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324

DE. : PAULO RENE TELLEZ ACOSTA

CONTRA: GERMAN AVILES CAMELO

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No 19.309.449 de Bogotá, Abogado titulado con T.P. No 92.654 del C.S. de la J. actuando como apoderado del actor, cordialmente me permito acudir ante su despacho para solicitarle el favor de aclarar el auto de mandamiento de fecha , en cuanto a que se indique clara y exactamente cuál es la fecha de exigibilidad de la obligación desde la cual el aquí demandado debe pagar los correspondientes interés de mora

Atentamente


HECTOR ABEL GARCIA G
C.C. No 19.309.449 de Btà
T.P. No 92.654 del C.S de la J.

EXPEDIENTE DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1. SE DESPACHO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO.
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. SE DESPACHO EN TIEMPO AL AUTO ANTERIOR.
SI ☐ NO ☐
- ☐ 3. SE HA CUMPLIDO EL AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA (S) PARTE (S) SE
PRONUNCIO (ARCH) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO (A)
COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIA SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIASA.
- ☒ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRA SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DE LA TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 03 FEB 2012

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

17

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil doce (2.012).

Para resolver el anterior pedimento y de conformidad con lo establecido por el Artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, y ante el evidente error mecanográfico del auto calendado el 10 de noviembre de 2.011, obrante a folio 18 del cuaderno uno por medio del cual se libro Mandamiento de Pago deberá corregirse en lo que se refiere a los intereses de mora señalados en el numeral segundo.

En consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

Corregir el aparte pertinente del mencionado auto el cual quedará de la siguiente manera:

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal para cada periodo mensual, desde el día 23 de enero de 2.009 hasta cuando se verifique en su totalidad el pago, con apego a lo normado por el artículo 111 de la Ley 510.

En lo demás permanecerá incólume tal proveído.

NOTIFÍQUESE,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
JUEZ

Jamv.11-1324

02 MAR. 2012

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
HOY, <u>02 MAR. 2012</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL	
ESTADO No. <u>78</u>	
EDWIN E. ROJAS CORZO	
SECRETARIO	





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56292627

20

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID50

356292627

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 28 de Diciembre de 2011 a las 02:37:03 p.m.

No. RADICACION: 2011-625081

MATRICULA: 508-83413

NOMBRE SOLICITANTE: GABRIEL TELLEZ

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$12460

ASOCIADO AL TURNO No: 2011-123485

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 12460

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 06 de Enero de 2012 a las 08:08:42 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-123485 se calificaron las siguientes matriculas:
83413

Nro Matricula: 83413

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0007BLDE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 14 # 27-72 SUR
- 2) KR 14 27 72 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 28-12-2011 Radicacion: 2011-123485

Documento: OFICIO 3588 del: 06-12-2011 JUZGADO 9 CIVIL MAPL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N. 110014003009201101324 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

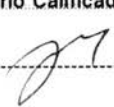
DE: TELLEZ ACOSTA PAULO RENE

A: AVILES CAMELO GERMAN

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma
		

ABOGA171,10

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-83413

Pagina 1

Impreso el 10 de Enero de 2012 a las 12:16:49 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 12-12-1972 RADICACION: 72-077139 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-12-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0007BLDE COD. CATASTRAL ANT.: 27 BIS S 13B27
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 27 DE LA MANZANA NUMERO 9 DE LA URBANIZACION "GUSTAVO RESTREPO DE ESTA CIUDAD, D.E. CON AREA APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS Y DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS : " POR EL NORTE: EN 20.00 METROS CON EL SOLAR NUMERO 28 DE LA MISMA MANZANA. POR EL SUR: EN 20.00 METROS CON EL SOLAR NUMERO 26 DE LA MISMA MANZANA- POR EL ORIENTE: EN 6.00 METROS CON EL SOLAR NUMERO 12 DE LA MISMA MANZANA. Y POR EL OCCIDENTE EN 6.00 METROS CON LA CARRERA 14."

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 14 # 27-72 SUR
- 2) KR 14 27 72 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

6468

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-12-1972 Radicacion: 72077139
Doc: ESCRITURA 4019 del: 14-11-1972 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 31,875.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS

A: TORRES VELANDIA ABDON

60007373

17052272 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1972 Radicacion: 72077139
Doc: ESCRITURA 4019 del: 14-11-1972 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 23,481.80

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VELANDIA ABDON

A: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-10-1982 Radicacion: 82-91352
Doc: ESCRITURA 3839 del: 02-12-1975 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 23,841.80

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS

A: TORRES VELANDIA ABDON

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-05-1983 Radicacion: 83-39387
Doc: ESCRITURA 730 del: 30-03-1983 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 300,000.00

5

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-83413

Pagina 2

Impreso el 10 de Enero de 2012 a las 12:16:49 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VELANDIA ABDON

X

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COLOMBIANA DE SEGUROS SOCIALES LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-12-1987 Radicacion: 182650

Doc: ESCRITURA 3358 del: 09-12-1987 NOTARIA 38 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 700,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VELANDIA ABDON

17052272 X

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COLOMBIANA DE SEGUROS SOCIALES LTDA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-01-1989 Radicacion: 1575

Doc: OFICIO 1278 del: 03-11-1988 JUZGADO 34 CMPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO CARMENZA

A: MONGUI DE TORRES ANA

A: ARCILA DE CUETE INGRID

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-02-1989 Radicacion: 89-6190

Doc: ESCRITURA 223 del: 31-01-1989 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CONYINUA VIGENTE EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VELANDIA ABDON

17052272

DE: MONGUI DE TORRES ANA RITA

20341478

A: TORRES VELANDIA ABDON

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-06-1989 Radicacion: 28095

Doc: OFICIO 541 del: 30-05-1989 JUZGADO 4. CMPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO CARMENZA (SIC)

A: MONGUI DE TORRES ANA

A: ARCILA DE CUETE INGRID

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-06-1989 Radicacion: 28520

Doc: OFICIO 03 del: 16-01-1989 JUZGADO 15 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY MORENO CARMENZA

A: PIMENTEL MURILLO BLANCA MARIA

A: MONGUI DE TORRES ANA (SIC)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-09-1993 Radicacion: 64072

Doc: ESCRITURA 3147 del: 12-08-1993 NOTARIA 38 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 700,000.00

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

21

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-83413

Pagina 3

Impreso el 10 de Enero de 2012 a las 12:16:49 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COLOMBIANA DE SEGUROS SOCIALES LTDA.

A: TORRES VELANDIA ABDON

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-12-1996 Radicacion: 1996-98382

Doc: OFICIO 1653 del: 07-11-1996 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY MORENO CARMENZA

A: PIMENTEL MURILLO BLANCA MARIA

A: MONGUI DE TORRES ANA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-03-2002 Radicacion: 2002-16954

Doc: ESCRITURA 820 del: 21-02-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"

8600143971

A: MONGUI DE TORRES ANA RITA (SIC)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-05-2002 Radicacion: 2002-36778

Doc: ESCRITURA 0957 del: 03-04-2002 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VELANDIA ABDON

A: AVILES CAMELO GERMAN

17052272

11315657

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 24-10-2007 Radicacion: 2007-109478

Doc: ESCRITURA 3273 del: 23-10-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILES CAMELO GERMAN

A: TELLEZ ACOSTA PAULO RENE

11315657

X

80792367

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 28-12-2011 Radicacion: 2011-123485

Doc: OFICIO 3588 del: 06-12-2011 JUZGADO 9 CIVIL MAPL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N. 110014003009201101324 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ ACOSTA PAULO RENE

A: AVILES CAMELO GERMAN

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nrº Matricula: 50S-83413

Pagina 4

Impreso el 10 de Enero de 2012 a las 12:16:49 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID50 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2011-625081

FECHA: 28-12-2011

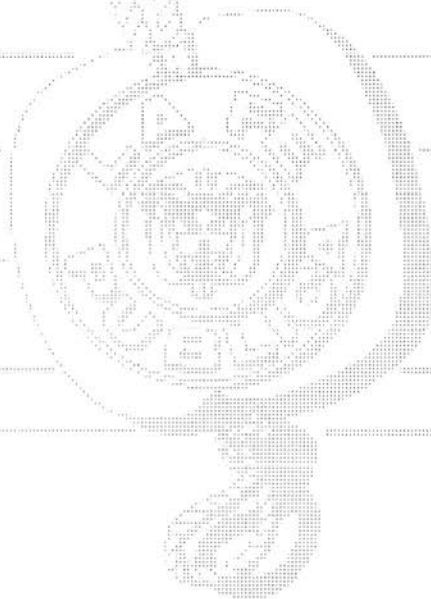
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56292626

356292626

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUID50

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 28 de Diciembre de 2011 a las 02:36:59 p.m.

No. RADICACION: 2011-123485

NOMBRE SOLICITANTE: GABRIEL TELLEZ

OFICIO No.: 3588 del 06-12-2011 JUZGADO 9 CIVIL MAPL de BOGOTÁ D.C.

MATRICULAS 83413

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	14,700

14,700

Total a Pagar: \$ 14,700

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 14,700

- DOCUMENTO -

23/10

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6°.
BOGOTÁ D.C.**

Oficio No. 3588

6 de Diciembre de 2011

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: **Ejecutivo con Título Hipotecario** 110014003009201101324
DE: PAULO RENE TELLEZ ACOSTA
Contra GERMAN AVILES CAMELO

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del (los) inmueble(s) identificado(s) con folio(s) de matrícula inmobiliaria N°. **50S-83413**, de esta ciudad.

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 681-1 C.P.C.)

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



25

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. veintitrés (23) de febrero de dos mil doce (2.012)

Como se dio cabal cumplimiento a lo normado por el Artículo 515 del C. de P. Civil, el Despacho;

RESUELVE:

DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50 C. - 83413 de propiedad de la pasiva, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la misma, al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o al señor Juez Civil Municipal de Descongestión que por reparto corresponda, librese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

Se designa como secuestre a Policarpo Pinzon Florez, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, y señalara como honorarios que no excedan la suma de \$ 150.000.00 M. CTE. los que serán cancelados en caso de hacerse efectiva la diligencia, el comisionado deberá informarle telegráficamente tal determinación.

NOTIFÍQUESE,
La Juez

Amanda Ruth Salinas Celis
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Jamv.11-1324

02 MAR. 2012

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
HOY, 02 MAR. 2012	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL	ESTADO No. 20
EDWIN E. ROJAS CORZO	
SECRETARIO	



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 009 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

POLICARPO PINZON FLOREZ, CÉDULA CIUDADANIA 13249503, CALLE 58 14A-60 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2496280,

En el proceso número: 11001400300920110132400

22/02/2012 03:38:54 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Juez



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

24/01
Prosperidad
para todos

ORIP – BZS – JU – EMBAR –

50S2012EE01023

DOZS -111

Bogotá

23 de enero de 2012

Al responder favor citar este código:

Señores
JUGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.
Carrera 10 No. 14-33 piso 6o.
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 3588. Diciembre 6 de 2011.
REF: Ejecutivo hipotecario No. 110014003009201101324. De PAULO RENE
TELLEZ ACOSTA. contra GERMAN AVILES CAMELO.

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-83413.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2011-123485

Turno certificado: 2011-625081

Folios: 7

Anexo: Lo Anunciado

Elaboró: MAR



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro

Diag 44 Sur No.50-61 – TEL 711-16-81

Bogotá D.C. – Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

09 FEB 2012

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

Bogotá, 20 de Marzo de 2012



Lic. Mincomunicaciones N. 001188

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. 0318364

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

03

REMITE: JUZGADO 9 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2011-1324

DIRECCION: .

ARTICULO: 315

TELEFONO: .

DESTATARIO: GERMAN AVILES CAMELO

DIRECCION: CR 14 N 27-72 SUR

RECIBIO: JENNIFER GARCIA

CC/NIT: .

TELEFONO: 3163591190

FECHA

2012/03/16

HORA: 12:50

ENTREGA:

NOTAS: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

/ NO ANEXA DOCUMENTOS /////

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN : Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR:

RECIBIDO POR:

NOMBRE: ANA

NOMBRE: _____

FIRMA:

CEDULA: _____

FECHA: _____



AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203
PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2630
E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com
BOGOTÁ, D.C.

50 CONTRATO DE
TRANSPORTE



FECHA DEL ENVIO
14/03/12

HORA

ORIGEN

DESTINO

NOMBRE

DIRECCION

PROCESO: 2011-1324

DICE
CONTENER:

ART. 315 ART. 320 OFICIO

ANEXA DOC. DEMANDA ☐ SI ☐ NO

AUTO ADM. ☐ SI ☐ NO

MAND. DE PAGO ☐ SI ☐ NO

OTROS:

VALOR
TOTAL 5500

DATOS DE ENTREGA

NOMBRE

TEL.:

• RECEPCION:

NOMBRE:

NOMBRE

DIRECCION

Cos 14 No 27-72 Sur.
Bogotá

TEL. - NIT / C.C.:

RECIBI A CONFORMIDAD

JENNIFER GARCIA
TA 316359490 V

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800 175 472-5

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

DIRECCION DESCONOCIDA ☐ DIRECCION INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

- REMITENTE -

[illegible]



130

JUZGADO 9 Civil Municipal Bogotá
Cr 10 No 14-33 piso 6.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P. C.

Señor (a): German Aviles Comelo
Nombre Cr 14 No 27-72 Sur
Dirección Bogotá

Fecha
DD MM AAAA
14 MAR 2012
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
2011-13241 Ejecutivo Hipotecario 11 10 11 2011 y
29-02-2012

Demandante

Demandado

Pablo Rene Teller 7, German Aviles Comelo

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 4 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía.

No. Cédula de Ciudadanía.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



JUZ 9 CIVIL MPAL

028873 MAR27*12AM10:27

29

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No.2047

AL

SEÑOR JUEZ DE DESCONGESTION PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE BOGOTA
Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 110014003009201101324, de PAULO RENE TELLEZ ACOSTA contra GERMAN AVILES CAMELO, se profirió auto de fecha VEINTITRÉS (23) de FEBRERO de DOS MIL DOCE (2012), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el Inmueble Identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-83413

Como secuestre fue nombrado (a) PILICARPA PINZON FLOREZ

Para la especificación de los linderos, y la dirección se anexa copia del folio de matrícula Inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$150.000 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

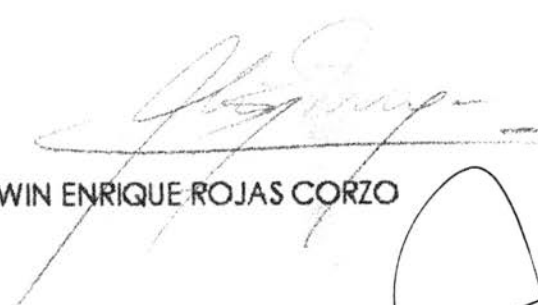
Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

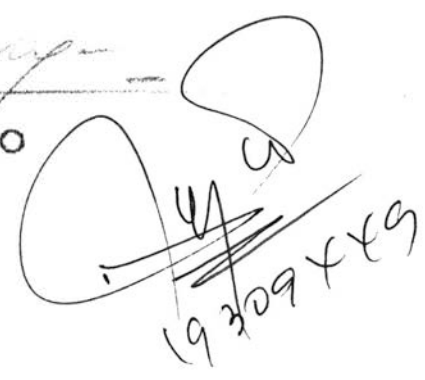
Obra como apoderado de la actora, Dr(a) HECTOR ABEL GRACIA con C.C. 19309449 y T.P. 92654 del C.S. de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexara copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio a los VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL DOCE (2012).

El Secretario,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO


19309449

10

			03
2674235329342072 321307			
Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones			
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 321307 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.			

REMITA: JUZGADO 9 CIVIL M/PAL DE BTA PROCESO: 2011-1324 ART: 315
DIRECCION: TELEFONO:.
DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS ////
G COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: GERMAN AVILES CAMELO

DIRECCION: CR 14 N 27-72 SUR

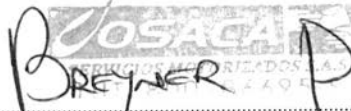
INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: MARTHA SALAZAR CC NIT O
FECHA: PLACA:
ENTREGA: 2012/05/17 HORA: 12:05 TELEFONO:
NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es
elaborada por:

en: Bogotá, 18 de Mayo de 2012

ANA


Firma Autorizada



AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203
PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2630
E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com
BOGOTÁ, D.C.

351 CONTRATO DE
TRANSPORTE



* 0 3 2 1 3 0 7 *
RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

FECHA DEL ENVIO

HORA

11/05/2012
9 CIVIL MAAL

ORIGEN

DESTINO

DESTINATARIO

NOMBRE GERMÁN AVILA, GOMELO

DIRECCION Cra 14 No 22-72 Sur

TEL. - NIT / C.C.:

NOMBRE JUAN GABRIEL

DIRECCION BOGOTÁ

PROCESO: 2011-1324

DICE
CONTENER:

ARX 315 ART. 320 OFICIO

ANEXA DOC. DEMANDA ☐ SI ☐ NO

AUTO ADM. ☐ SI ☐ NO

MAND. DE PAGO ☐ SI ☐ NO

OTROS:

VALOR
TOTAL

\$500

DATOS DE ENTREGA

RECIBI A CONFORMIDAD

NOMBRE

TEL.:

• RECEPCION:

NOMBRE:

17 05 12

1208

120

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

Martha Salazar
37416821

✓

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

DIRECCION DESCONOCIDA ☐ DIRECCION INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA LTDA. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

JOSACA y el remitente han celebrado mediante este documento un Contrato de Transporte que regirá también por las siguientes cláusulas: PRIMERA: LAS PARTES. Para todos los efectos JOSACA significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por JOSACA, envíos para ser transportados en virtud de este Contrato, guía de transporte. SEGUNDA: ACEPTACION. Por parte de JOSACA, el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este Contrato por el hecho de su firma. TERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos, incluido el judicial de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de Bogotá, D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA: REGIMEN APLICABLE. Este Contrato rige con la ley colombiana y la internacional que le sea aplicable así: Al transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio respecto del transporte de cosas, las inferiores de 2.000 gramos serán objeto del régimen de mensajería especializada. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes. QUINTA: LA GUIA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre derechos incorporados en ella, no sufrirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía ha sido por él o por JOSACA, en su nombre que conoce su contenido y por eso lo acepta y suscribe. SEXTA: DE LOS ENVÍOS. El remitente declara: a) Que es dueño del envío, su defecto que actúa en representación del dueño o de quien tenga derecho sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. b) Que JOSACA no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. c) Que no son materiales peligrosos, contaminantes o explosivos; metales preciosos en barra o en polvo; piedras preciosas; medios de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos, armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) Que los objetos contenidos dentro de los envíos, estén debidamente nacionalizados y cumplan con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos dentro del país de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que JOSACA constate que la mercancía recibida para su transporte, no cumplen con lo dicho en esta declaración, las pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentren. e) Que JOSACA tiene derecho y no obligación a revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SEPTIMA: RESPONSABILIDAD. JOSACA, se exonera de responsabilidad civil contractual y extracontractual así: a) Por pérdida, avería o retardo. JOSACA responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma o indemnización no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) Por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc., ocasionado por embalaje inadecuado. c) Por demora en recoger, transportar o entregar y entregar errada cuando la causa provenga del remitente o terceros. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor. e) Por acto, omisión o faltas cometidas por personas ajenas a JOSACA. f) Por representantes o dependientes por funcionarios de la aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra privada que ejerza autoridad legal. g) Por hechos o actos de personas ajenas a JOSACA, que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no preste el servicio. h) Por vicios ocultos e inherentes a la naturaleza del envío. i) Por hechos de terceros, como paros, huelgas, accidentes, atracos, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción para combatirlo. j) Por actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones, por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. k) Por entrega a suplantaciones y homónimos cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario, incluido el número de cédula. l) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc., la exoneración es total. m) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado. n) Por daños eléctricos, magnéticos, borradura o cualquier otra causa fuera del control de JOSACA. PARAGRAFO LIMITACION DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que JOSACA, se exonere totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) A cinco mil pesos (\$ 5.000) moneda colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro eléctrico, merma, desnaturalización, cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc. b) El valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000). En este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos (\$ 5.000) serán amparados por seguros conforme a la cláusula décima de este documento. OCTAVA: CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados treinta (30) días, después de la fecha de suscripción de este documento JOSACA no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para ser oídos será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA: DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso, JOSACA se reservará el derecho: no la obligación de verificar, como requisito previo a la ejecución de este Contrato: en los contratos suscritos sin valor declarado se presume que éste no excede de cinco mil pesos ML (\$ 5.000). DECIMA: SEGUROS. a) Peticion del remitente JOSACA podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda del valor declarado. b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE: LITERALIDAD. Este Contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no está escrita y expresa en documento auténtico. DOCE: MATERIALES QUE NO SERAN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR JOSACA. No serán transportados por JOSACA los siguientes materiales: Dinero en efectivo, joyas, metales preciosos, cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales, diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes, cuyo tráfico y transporte estén prohibidos por la ley, estupefacientes y narcóticos, cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable. TRECE: APLICACION. Los términos de este Contrato se aplicarán en beneficio de JOSACA sus dependientes concesionarios, agentes, etc. CATORCE: REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen incluida Colombia o permisos, licencia u otras exoneraciones, serán sometidas a la decisión de las autoridades e instituciones competentes de cualquier Estado, no serán aceptadas por JOSACA para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envío. En todo caso el remitente debe presentar a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía sin perjuicio de lo establecido en el literal c inciso segundo (2o.) de la cláusula sexta de este documento. QUINCE: CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CREDITO. En el evento de prestación de servicios con pago a crédito o contra-entrega el contenido clausurar de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. PARAGRAFO. En caso de que preexista, Contrato de prestación de servicios o pago a crédito, este documento tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS: NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por lo establecido en el artículo 776 del Código de Comercio, este documento tiene efectos de título ejecutivo. DIECISIETE: DERECHOS PRENDARIOS DE JOSACA. Ejercerá derecho real de la prenda sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o los perjuicios causados por los hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO: DERECHO DE RETENCION. JOSACA ejercerá el derecho de retención conforme a lo establecido en los artículos 1033 y 1034 del Código del Comercio de la República de Colombia. PARAGRAFO. Es discrecional para JOSACA optar por ejercer derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE: COMPENSACION. Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral, conforme a la cláusula siguiente o en su defecto de una autoridad judicial. VEINTE: DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACION. El remitente reconoce que JOSACA no es transportador común, y que en consecuencia la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar o dar por terminado este Contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o en cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. VEINTIUNO: COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extra contractual de este Contrato serán sometidas a decisión de árbitros así: Uno nombrado por cada una de las partes, y un tercero por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., República de Colombia. Este tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá, D.C. no podrá demorar su fallo más de noventa (90) días su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimación en la cláusula para iniciar las acciones judiciales y prestará mención de excepción de cosa juzgada, procesal oponible, siempre y cuando, la haya cumplido conforme a su contenido. CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARA CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.



JUZGADO 9 Civil Municipal - Bogotá
Cr 10 No 14-33

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P. C.

Señor (a): German Aviles Comelo
Nombre Cr 14 No 27-72 Sur
Dirección Bogotá

Fecha
DD MM AAAA
12 MAR 2012
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
2011-1324 Ejecutivo Hipotecario DD MM AAAA
23-02-12

Demandante

Demandado

Paulo Rene Tellez A , German Aviles Comelo

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 y 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía.

No. Cédula de Ciudadanía.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



JUZ 9 CIVIL MPAL

030739 MAY22*12AM11:03

Se agrega a los autos y se pone
Conocimiento de la(s) parte(s) interesada(s)

SECRETARIO

- AGANEEI

- Aviso 310

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:23:46

\$6000.00

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 21-08-12

FECHA VALOR: 21-08-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000422764 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Hector S. ...
31/08/12



- CLIENTE -

ENE/2012 2110841



34

JUZGADO 9 CIVIL Municipal - Bogotá
Cr 10 N° 14-33

AVISO NOTIFICACION PERSONAL
ART. 320 C. P. C.

Señor (a): GERMAN AVILES CAPELO
Nombre: Cr 14 N° 27-72 Ser
Dirección: Bogotá

fecha
DD MM AAAA
1 10 11
Ser lo Postal Autorizado

No. Radicación: 2011-1324 Naturaleza del Proceso: Ejecutivo Hipotecario Fecha Providencia:
DD MM AAAA
1 10 11 23-02-2012

Demandante

Demandado

Paulo Rene Tellez Acosta German Aviles Capelo

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 10-11-2011 y
año 2012, donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo
o dispuso _____, proferida en el indicado proceso

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la
FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted
dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a
contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere
pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

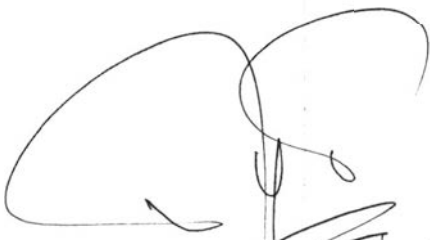
Anexo: Copia formal: Demanda X Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago X

Dirección Despacho Judicial _____

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

Firma

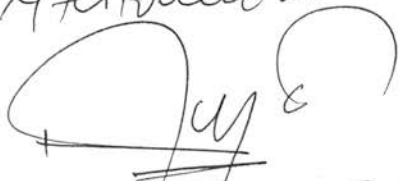

19309K79

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL Municipal. Bogotá
E.S. D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario N°. 2011-1324
De: Pablo René Tello Acosta
Contra: German Avelar Camelo

HECTOR ABEL GARCIA, identificado como
aparece al pie de mi correspondiente firma,
actuando como apoderado del actor, convali-
damente me permito hacer llegar copia de la
Embrigación del primer judicial, para la
correspondiente efecto de notificación

Atentamente



C.C. 19309449 Bth
TP. 92.6V4 C.S.

36

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 2047

AL

SEÑOR JUEZ DE DESCONGESTION PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE BOGOTÁ
Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que dentro del proceso de Ejecución Ejecutiva con Título Hipotecario 110014003009201101324, de PAULO RENE TELLEZ ACOSTA contra GERMAN AVILES CAMELO, se profirió auto de fecha VEINTITRÉS (23) de FEBRERO de DOS MIL DOCE (2012), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-83413

Como secuestre fue nombrado (a) PILICARPA PINZON FLOREZ

Para la especificación de los linderos, y la dirección se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$150.000 M/cto. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, Dr(a) HECTOR ABEL GRACIA con C.C. 19309449 y T.P. 92654 del C.S. de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexará copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio a los VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL DOCE (2012).

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO



375

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. veintitrés (23) de febrero de dos mil doce (2.012)

Como se dio cabal cumplimiento a lo normado por el Artículo 515 del C. de P. Civil, el Despacho;

RESUELVE:

DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50 C. - 83413 de propiedad de la pasiva, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la misma, al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o al señor Juez Civil Municipal de Descongestión que por reparto corresponda, librese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

Se designa como secuestre a Policarpo Rinzon Florez, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, y señalara como honorarios que no excedan la suma de \$ 7,500,000.00 M. CTE. los que serán cancelados en caso de hacerse efectiva la diligencia, el comisionado deberá informarle telegráficamente tal determinación.

NOTIFIQUESE,
La Juez

Amanda Ruth Salinas Celis
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Jamv.11-1324

02 MAR. 2012

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
HOY, 02 MAR. 2012	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL	
ESTADO No. 28	
EDWIN E. ROJAS CORZO SECRETARIO	



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 009 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

POLICARPO PINZON FLOREZ, CÉDULA CIUDADANIA 13249503, CALLE 58 14A-60 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2496280,

En el proceso número: 11001400300920110132400

22/02/2012 03:38:54 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Juez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-83413

Pagina 1

Impreso el 10 de Enero de 2012 a las 12:16:49 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 12-12-1972 RADICACION: 72-077139 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-12-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0007BLDE COD. CATASTRAL ANT.: 27 BIS S 13B27
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 27 DE LA MANZANA NUMERO 9 DE LA URBANIZACION "GUSTAVO RESTREPO DE ESTA CIUDAD, D.E. CON AREA APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS Y DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS : " POR EL NORTE: EN 20.00 METROS CON EL SOLAR NUMERO 28 DE LA MISMA MANZANA. POR EL SUR: EN 20.00 METROS CON EL SOLAR NUMERO 26 DE LA MISMA MANZANA- POR EL ORIENTE: EN 6.00 METROS CON EL SOLAR NUMERO 12 DE LA MISMA MANZANA. Y POR EL OCCIDENTE EN 6.00 METROS CON LA CARRERA 14."

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 14 # 27-72 SUR
- 2) KR 14 27 72 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

6468

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-12-1972 Radicacion: 72077139

Doc: ESCRITURA 4019 del: 14-11-1972 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 31,875.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS

A: TORRES VELANDIA ABDON

60007373

17052272 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1972 Radicacion: 72077139

Doc: ESCRITURA 4019 del: 14-11-1972 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 23,481.80

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VELANDIA ABDON

A: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-10-1982 Radicacion: 82-91352

Doc: ESCRITURA 3839 del: 02-12-1975 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 23,841.80

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS

A: TORRES VELANDIA ABDON

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-05-1983 Radicacion: 83-39387

Doc: ESCRITURA 730 del: 30-03-1983 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 300,000.00

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-83413

Pagina 2

Impreso el 10 de Enero de 2012 a las 12:16:49 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VELANDIA ABDON

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COLOMBIANA DE SEGUROS SOCIALES LTDA. /

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-12-1987 Radicacion: 182650

Doc: ESCRITURA 3358 del: 09-12-1987 NOTARIA 38 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 700,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VELANDIA ABDON

17052272 X

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COLOMBIANA DE SEGUROS SOCIALES LTDA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-01-1989 Radicacion: 1575

Doc: OFICIO 1278 del: 03-11-1988 JUZGADO 34 CMPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO CARMENZA

A: MONGUI DE TORRES ANA

A: ARCILA DE CUETE INGRID

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-02-1989 Radicacion: 89-6190

Doc: ESCRITURA 223 del: 31-01-1989 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CONYINUA VIGENTE EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VELANDIA ABDON

17052272

DE: MONGUI DE TORRES ANA RITA

20341478

A: TORRES VELANDIA ABDON

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-06-1989 Radicacion: 28095

Doc: OFICIO 541 del: 30-05-1989 JUZGADO 4 CMPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO CARMENZA (SIC)

A: MONGUI DE TORRES ANA

A: ARCILA DE CUETE INGRID

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-06-1989 Radicacion: 28520

Doc: OFICIO 03 del: 16-01-1989 JUZGADO 15 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY MORENO CARMENZA

A: PIMENTEL MURILLO BLANCA MARIA

A: MONGUI DE TORRES ANA (SIC)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-09-1993 Radicacion: 64072

Doc: ESCRITURA 3147 del: 12-08-1993 NOTARIA 38 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 700,000.00

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-83413

Pagina 3

Impreso el 10 de Enero de 2012 a las 12:16:49 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COLOMBIANA DE SEGUROS SOCIALES LTDA.

A: TORRES VELANDIA ABDON

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-12-1996 Radicacion: 1996-98382

Doc: OFICIO 1653 del: 07-11-1996 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY MORENO CARMENZA

A: PIMENTEL MURILLO BLANCA MARIA

A: MONGUI DE TORRES ANA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-03-2002 Radicacion: 2002-16954

Doc: ESCRITURA 820 del: 21-02-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"

8600143971

A: MONGUI DE TORRES ANA RITA (SIC)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-05-2002 Radicacion: 2002-36778

Doc: ESCRITURA 0957 del: 03-04-2002 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VELANDIA ABDON

A: AVILES CAMELO GERMAN

17052272

11315657

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 24-10-2007 Radicacion: 2007-109478

Doc: ESCRITURA 3273 del: 23-10-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILES CAMELO GERMAN

A: TELLEZ ACOSTA PAULO RENE

11315657

80792367

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 28-12-2011 Radicacion: 2011-123485

Doc: OFICIO 3588 del: 06-12-2011 JUZGADO 9 CIVIL MAPL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N. 110014003009201101324 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ ACOSTA PAULO RENE

A: AVILES CAMELO GERMAN

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-83413

Pagina 4

Impreso el 10 de Enero de 2012 a las 12:16:49 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

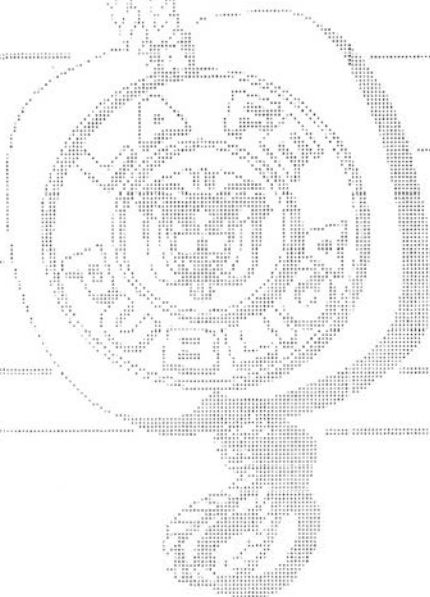
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID50 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2011-625081

FECHA: 28-12-2011

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AA 31714624



ESCRITURA PUBLICA NUMERO - 3273

TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (3.273).

DE FECHA: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007).

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-83413

REGISTRO CATASTRAL : 27BS 13B 27

INMUEBLE : CASA.-

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA.-

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA :

URBANO: ☒ RURAL: ☐

DIRECCION: CARRERA 14 No. 27-72 SUR.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO:

203 - HIPOTECA \$20.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION

DE: GERMAN AVILES CAMELO 11.315.657 GIRARDOT

A: PAULO RENE TELLEZ ACOSTA 80.792.367 BOGOTA

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaría Cincuenta y seis (56) del círculo de Bogotá, cuyo titular es el doctor CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA, Compareció(eron) GERMAN AVILES CAMELO, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de estado(s) civil(es) soltero, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 11.315.657 expedida(s) en Girardot (Cund.), quien(es) en el otorgamiento del presente instrumento actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y manifestó(aron):

PRIMERO.- Que por medio del presente público instrumento

se constituye(n) deudor(a)(es) de el(la)(los) señor(a)(s)
PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, en la cantidad de VEINTE
MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00), que de él
confiesa haber recibido en esta fecha, en su totalidad a
su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo
con intereses. / - - - - -
SEGUNDO.- Que se obliga a pagar a su nombrado acreedor(a),
o a quien sus derechos legalmente represente, la expresada
cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE
(\$20.000.000.00), / en esta ciudad de Bogotá Distrito
Capital, al vencimiento del término de doce (12) meses o
un (1) año, contados desde la fecha de la presente
escritura, pero que podrá ser prorrogable a voluntad de
las partes. / - - - - -
TERCERO.- Que sobre la suma mutuada reconocerá y pagará
intereses del dos punto cinco por ciento (2.5%)
mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días
de cada mensualidad y en la ciudad de Bogotá D.C..- En
caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de
intereses en la forma convenida la parte DEUDORA pagara a
la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% más del
pactado sin que ello perjudique las acciones a que tiene
derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la
vía judicial. / - - - - -
CUARTO.- Que se reserva el derecho de pagar el capital
mutuado antes del vencimiento del termino convenido, en
cuyo caso se obliga a pagar a su acreedor(a), fuera del
interés correspondiente al mes dentro del cual se haga la
cancelación, una mensualidad más de intereses, o sea el
LLAMADO MES MUERTO. / - - - - -
QUINTO.- Que faculta expresamente a su acreedor(a) para
dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para
el pago del capital mutuado y exigir judicial o

AA 31714625



-----2-----

extrajudicialmente la entrega
inmediata de dicho capital, sin
necesidad de requerimiento o
modificación alguna, a los cuales
renuncia expresamente, en

cualesquiera de los siguientes casos: A) Si el inmueble
que por esta escritura hipoteca fuere perseguido judicial
o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier
acción real o personal.- B) Si enajenare dicho inmueble
sin el previo consentimiento escrito de el(la)
acreedor(a).- C) Si incurriere en mora en el pago de los
intereses por dos (2) o más mensualidades consecutivas; D)
Si la presente escritura fuera devuelta por la oficina de
Registro de Instrumentos Públicos.--

SEXTO.- Que los gastos judiciales o extrajudiciales que
demande la cobranza del presente crédito correrán por
cuenta de el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es).--

SÉPTIMO.- Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por
notificado(s), con todos los efectos legales, de cualquier
cesión o traspaso que el acreedor hiciere a un tercero del
presente crédito.--

OCTAVO.- Que el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es),
señor(a)(es) GERMAN AVILES CAMELO, para garantizar el pago
de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que
por esta escritura contrae, además de comprometer, como en
efecto compromete, su responsabilidad personal, constituye
hipoteca expresa de primer (1er.) grado, a favor de su
acreedor(a), señor(a)(es) PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, sobre
el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación con
todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, y
servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras; a
la cual le corresponde la línea telefónica número 361 43

CERVELEON RODRIGUEZ RODRIGUEZ

52; junto con el lote de terreno sobre el cual se levanta
marcado con el número veintisiete (27) de la manzana
número nueve (9) de la URBANIZACION GUSTAVO RESTREPO de
esta ciudad de Bogotá D.C. distinguido actualmente en la
nomenclatura urbana con el número veintisiete - setenta y
dos Sur (27-72 Sur) de la carrera catorce (Cra. 14), con
Registro Catastral número 27BS 13B 27; el cual tiene un
área aproximada de ciento veinte metros cuadrados (120.00
mts2), y determinado por los siguientes linderos así: - -
<u>POR EL NORTE:</u> En veinte metros (20.00 mts) con el solar
número veintiocho (28) de la misma manzana hoy con la casa
distinguida con el número veintisiete - sesenta y dos (27-
62) de la carrera catorce Sur (14 Sur). - - -
<u>POR EL SUR:</u> En veinte metros (20.00 mts) con el lote
número veintiséis (26) de la citada manzana hoy con la
casa distinguida con el número veintisiete - setenta y
cuatro (27-74) de la carrera catorce Sur (Cra. 14 Sur.
<u>POR EL ORIENTE:</u> En seis metros (6.00 mts) con el solar
número doce (12) de la misma manzana hoy con la casa
distinguida con el número veintisiete - sesenta y nueve
(27-69) de la carrera trece B (Cra. 13B). - - -
<u>POR EL OCCIDENTE:</u> En seis metros (6.00 mts) con la carrera
catorce (Cra. 14) de esta ciudad. - - - - -
NOVENO.- Que el inmueble anteriormente descrito y objeto
de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA)(LOS)
DEUDOR(A)(ES), por compra efectuada a ABDON TORRES
VELANDIA, según escritura pública número novecientos
cincuenta y siete (957) de fecha tres (03) de abril de dos
mil dos (2.002), otorgada en la Notaría Cincuenta y cuatro
(54) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en
la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta
misma ciudad al folio de Matricula Inmobiliaria número
505-83413. - - - - -

42

INFORME - Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio el cual correspondió por reparto hoy _7 Septiembre de 2012

La Escribiente,


YOHANA ANDREA CRUZ



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C. Septiembre Siete (07) de dos mil doce (2012)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 2047

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (☒), EMBARGO Y SECUESTRO (☐), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día _17 SEPTIEMBRE DE 2012

Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (☒), designado por este despacho (☐) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares (☐) no allegar acta (☐) señor y / o empresa POLCARPO PINZON e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Telegrama. La parte interesada debe allegar: _____

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

La - Juez,


BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 25 de fecha SEPTIEMBRE 11 de 2012 para los fines pertinentes.
La Escribiente,


YOHANA ANDREA CRUZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 14412

SEÑOR(A)
POLICARPO PINZON FLOREZ
CALLE 58 14A-60
BOGOTA

SERVICIO POLICIAL
BOGOTA

12 SEP 2012

REF. Despacho Comisorio N. 2047
Proceso No. 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
11 CIVIL MUNICIPAL DE EL DIA 17-SEPTIEMBRE-2012 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO



**JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.**

Cra 10 No. 14-33 Mezanine

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No 2047 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: HIPOTECARIO 2011 1324 RADICADO 120904070

**DEMANDANTE PAULO RENE TELLEZ ACOSTA CONTRA GERMAN AVILES
CAMELO**

En Bogotá, a los Diecisiete (17) del mes Septiembre de dos mil doce (2012), siendo las ocho (8:00) A. M., fecha y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado a quien se le posesionó y recibió el juramento de rigor y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido se hace presente la Dr(a) HECTOR ABEL GARCIA CC NO. 19 309 449 De Bogotá Y T. P. No 92 654 del CSJ, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante (SI), con poder de sustitución (NO) conferido por el (la) Dr. (a) para la presente diligencia y a quien el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar. Igualmente se hizo presente el secuestre designado por el comitente (), por este despacho (SI), relevado por no estar en la lista (), por no concurrir al sitio de la diligencia (si) no aporó acta de nombramiento () señor ADMINISTRAMOS JURIDICOS SAS AUTORIZA A MAURICIO ANDRES CABEZAS TRIVIÑO NIT 900 479 879-8 Y CC No. 1019066285 de Bogotá y licencia vigente 2013, dejando constancia que el auxiliar de la Justicia designado no se hizo presente, por lo que el titular del despacho procedió a su reemplazo (SI) tomándole el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, indica estar residenciado en Cra 14 No. 10 57 oficina 704y teléfono No. 8065987 de esta ciudad. El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde habrá de realizarse la misma, esto es carrera 14 No. 27-72 sur (actual). Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por una persona de sexo femenino n el 1 pio dice que debemos timbrar en el 2 , allí nos tiende otra persona de sexo femenino a quien se le informo el objeto de la diligencia, y luego de esperar por 5 minutos informa que debe pedir llaves , y luego vuelve a decir que si gustan pueden llamar a la POLICIA eso le mandan a decir porque no tiene llaves de la reja de ingreso . Se solicita el apoyo de la fuerza pública. Siendo las 10.22 Am nos permiten el acceso. Allí somos atendidos por el demandado GERMAN AVILES CAMELO CC No. 11 315 657 de Girardot, a quien se le informa el objeto de la diligencia, y manifiesta: Que me opongo a esto porque no tengo interés de pelear , yo no puedo pagar todo , yo puedo pagar un millón mensual , pero en este momento no , pero tampoco quiero problemas y si acepta llegamos a un acuerdo, si ustedes aceptan en este momento la plata no la tengo pero si algo me comprometo el viernes a conseguir el millón de pesos o un numero de cuenta donde consignar .- De lo anterior se le corre traslado a el apoderado de la parte actora quien manifiesta :_"En su oportunidad cuadraremos las cosas ,. Se le requiere al demandado para que atienda la diligencia y preste la colaboración ya que se dedica a hablar por teléfono. En este estado de la diligencia el despacho concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifestó: "Encontrándonos en el sitio objeto de la diligencia y ser el inmueble objeto de la medida de secuestro respetuosamente solicito al despacho sea declarado legalmente secuestrado el mismo. Acto seguido se procede a alinear e identificar el inmueble:

POR EL NORTE: Con predio construido de nomenclatura No. 27-62 de la Cra 14

POR EL SUR: Con pared medianera que separa de inmueble construido de la 27-74 de la Cra 14

POR EL ORIENTE: Con predio construido de la misma manzana

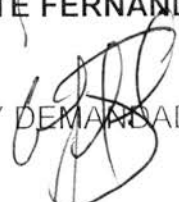
POR EL OCCIDENTE: Frente con entrada principal y via vehicular que corresponde a la Cra 14

Se trata de una casa de 3 pisos en el primer piso, ante jardín con reja garaje sencillo 2 puertas de acceso metálicas que conducen una de ellas a un apartamento que consta de sala comedor y hall de distribución que da a un baño con sus accesorio, cocina semi integral, 3 habitaciones sencillas un patio con zona de lavandería cubierto y en la siguiente puerta acceso metálica que da a unas escaleras que conducen al 2 piso donde encontramos un hall de distribución que conecta a 2 baños sencillo con sus accesorios, 3 habitaciones, una en la cual funciona una empresa de costura en la que se encuentra un baño sencillo, una habitación grande con divisiones con formica y acero que forman 2 cubículos y unas escaleras que conducen al 3 piso en obra gris con espacio para 4 habitaciones, un baño con sus accesorios y en la parte trasera un patio cubierto sin habitar pisos en baldosa, paredes y techo pintados y estucados y en el 3 pis en obra negra. -El inmueble cuenta con servicios de agua, luz gas natural y teléfono 3614352. Su estado de conservación es REGULAR ESTADO. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No 50S 83413 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos. -Como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la presente comisión el cual se encuentra debidamente embargado en su totalidad (SI) en su cuota parte (NO) y quedó plenamente identificado y alinderado y no encontrándose oposición alguna que resolver, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** cautelado (a) por el despacho y se Hace entrega real y material al secuestre designado quien manifiesta Recibo en forma real y material el inmueble cautelado por el despacho procedo a lo de mi cargo rindiendo oportunamente los informes respectivos al juzgado de conocimiento y procedo a constituir deposito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende diligencia y demandado -SOLICITO SE HAGAN LAS ADVERTENCIAS DE LEY Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$ 150.000.00 fijados por el comitente (si) por el Despacho (no) los cuales son pagados en la presente diligencia por el apoderado de la parte actora (no) Mediante cuenta de cobro (si), En la Cra 7 No. 16 56 oficina 604 el dia jueves próximo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia ,se culmina la diligencia cumplidas las formalidades de ley se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.-

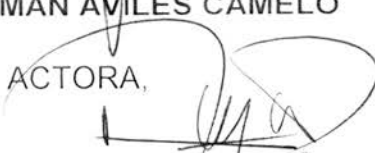
LA JUEZ,


BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA Y DEMANDADO


GERMAN AVILES CAMELO

EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA,


HECTOR ABEL GARCIA

EL SECUESTRE


ADMINISTRAMOS JURIDICOS SAS AUTORIZA A MAURICIO ANDRES
CABEZAS TRIVIÑO

LA SECRETARIA AD -HOC


YOHANA ANDREA CRUZ



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

Bogotá D.C. 19/09/2012

ESAJ-10-CSDC 11695

./ 120904070

Doctor(a):

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 2047

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

RECEIVED
20 SEP 2012



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. tres (3) de octubre de dos mil doce (2.012)

PROVIDENCIA: AGREGA DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO.
RAD: 2011-1324.



Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. El despacho comisorio No. 2047 de 2.012 procedente del Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de las partes por el término de cinco días de conformidad a lo normado por el artículo 34 del C. de P. Civil.
2. Se requiere al secuestre designado a fin de que preste caución por la suma de \$200.000,00 M/cte., y para que rinda cuentas comprobadas de su administración en el término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley 446/98. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY, <u>05 OCT 2012</u>, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. <u>141</u>  EDWIN E. ROJAS CORZO SECRETARIO



2057220620002092

Fecha



331119

03

Mensajero Expreso

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No.
331119 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

REMITE: JUZGADO 9 CIVIL M/PAL DE BTA

DIRECCION:

PROCESO: 2011-1324 ART: 320

TELEFONO:

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: //// COPIA DEMANDA // COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: GERMAN AVILES CAMELO

DIRECCION: CRA 14 N 27-72 SUR

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: FRANCISCO CARDENAS

CC NIT O

PLACA:

FECHA

ENTREGA: 2013/02/01

HORA: 04:00

TELEFONO: 3614352

NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es
elaborada por:

CLAUDIA

en: Bogotá, 05 de Febrero de 2013

Firma Autorizada



AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203
PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2630
E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com
BOGOTÁ, D.C.

439 CONTRATO DE
TRANSPORTE



FECHA DEL ENVIO 30/01/13 HORA 03

ORIGEN DESTINO

NOMBRE Jzg' 9 Civil Mpcd Bogota.

DIRECCION

PROCESO: 2011-1324

DICE CONTENER: ART. 315 ART. 320 OFICIO

ANEXA DOC. DEMANDA ☒ SI ☐ NO AUTO ADM. ☐ SI ☐ NO MAND. DE PAGO ☒ SI ☐ NO

OTROS: VALOR TOTAL 5500

NOMBRE German Aviles Camelo

DIRECCION

Cus. 14 No. 27-72 Sue.

TEL. - NIT / C.C.:

Bogota.

DATOS DE ENTREGA

RECIBI A CONFORMIDAD

NOMBRE

TEL.:

• RECEPCION: NOMBRE:

01 02 13

4:00

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

Franco Cordoba
361 4352

✓

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

DIRECCION DESCONOCIDA ☐ DIRECCION INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

- REMITENTE -

1	1. Name of the person or organization	1. Name of the person or organization
2	2. Address	2. Address
3	3. City	3. City
4	4. State	4. State
5	5. Zip	5. Zip
6	6. Country	6. Country
7	7. Telephone	7. Telephone
8	8. Fax	8. Fax
9	9. E-mail	9. E-mail
10	10. Other	10. Other

dirá afecto alguno. El remitente acepta que dicha quita ha sido por él o por los

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTA



439

JUZGADO 9 civil Municipal BOGOTA
Cr 10 N° 14-33 Piso 6
AVISO NOTIFICACION PERSONAL
ART. 320 C. P. C.

Señor (a): GERMAN AVILES CAPELO
Nombre: Cr 14 N° 27-72 Sur
Dirección: BOGOTA

fecha
DD MM AAAA
12 01 2012
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
2011-13241 Ejecutivo Hipotecario DD MM AAAA
23-02-2012

Demandante Demandado
Paulo Raul Telleria F. German Aviles Capelo

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 10-11-2011 y
año 2012, donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago 23 Mes 02
o dispuso, proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la
FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted
dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a
contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere
pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia formal: Demanda X Auto Admisorio Mandamiento de Pago X

Dirección Despacho Judicial

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

Firma

EDWIN ENRIQUE ROJA
SECRETARIO



30 ENE 2013

COPIA COTEJADA CON
ORIGINAL N° 01

80 10

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ-REPARTO
E.S.D.

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No 19.309.449 de Bogotá, Abogado titulado con T.P. No 92.654 del C.S. de la J. obrando en ejercicio del poder especial otorgado por el sr PAULO RENE TELLEZ ACOSTA mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con c.c. 80.792.367 de Btá, por medio del presente escrito me permito formular demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO de menor cuantía contra GERMAN AVILES CAMELO identificada con C.c. No 11.315.657, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, para que sean acogidas las siguientes pretensiones de acuerdo a los hechos que mas adelante se indican.

PRETENSIONES

Sirvase ordenar por sentencia se paguen las siguientes sumas de dinero:

- 1- Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) como capital, según E.P. No 3273 del 23 Oct/2007 de la Not 56 de Bogotá.
- 2- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero a la tasa de interés vigente para cada periodo de vencimiento (tasa fluctuante mes a mes sin que supere la tasa pactada en la escritura) liquidados desde el 23 Enero 2009 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 3- Las costas y honorarios de abogado de acuerdo a lo pactado en la escritura de hipoteca.

HECHOS

- 1- Por E.P. 3273 del 23 Oct/2007 otorgada en la Not 56 del circulo de Bogotá, el señor, GERMAN AVILES CAMELO se constituyo en deudores del señor PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.00) que aquella recibió en calidad de mutuo con intereses a un plazo de 1 años a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura.
- 2- De acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta de la Escritura citada, la mora en el pago de dos o más mensualidades de interés, dará lugar para que el acreedor de por terminado el plazo y exigir la entrega inmediata del capital y los intereses causados, por lo tanto la obligación indicada en el hecho No 1 se halla vencida desde el pasado 23 Enero/2009, fecha desde la cual el deudor debe intereses, que deberá pagar hasta el día que cancele la totalidad de la obligación a la tasa máxima legal moratoria vigente.
- 3- En la cláusula tercera de la escritura indicada el señor, GERMAN AVILES CAMELO se obligo a pagar a mi poderdante una interés del 2.5% por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, y en caso de mora en la devolución del capital al vencimiento del plazo o si hubiere mora en el pago de intereses un 1 % adicional por su incumplimiento y como cláusula penal.
- 4- La obligación indicada fue exigible desde el pasado Enero 23 del 2009 fecha desde cual se hace exigible teniendo en cuenta lo indicado en la cláusula Quinta, deduciéndose por lo tanto la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigibles.
- 5- Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de su responsabilidad personal, el señor, GERMAN AVILES CAMELO gravo a favor del demandante con hipoteca en primer grado, el inmueble ubicado en Bogotá en la Cra 14 No 27 - 72 Sur y con matricula inmobiliaria No 50S 83413.

3-0 ENE 2013

COPIA COTEJADA CON
ORIGINAL • 03

- 5/ 11
- 6- El señor PAULO RENE TELLEZ A me ha conferido poder para ejercer el derecho real, por lo cual solicito reconocermé personería jurídica para actuar a nombre del demandante en los términos del mandato conferido

NORMAS DE DERECHO

U de P.C. Libro tercero, sección segunda, título XXII capítulo VII y demás normas concordantes

MEDIDAS CAUTELARES

- 1- Solicito al señor Juez, se decrete el embargo y secuestro y posterior remate del inmueble objeto de la presente demanda con el fin de garantizar el pago de la obligación, que está ubicado en Bogotá en la Cra 14 No 27 - 72 Sur y con matrícula inmobiliaria No 50S 83413.. Solicito en tal sentido oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por la cuantía, el domicilio de las partes y la ubicación del inmueble es competente el sr Juez Civil Municipal de Bogotá

PRUEBAS

Solicito tener en cuenta las siguientes:

- 1- Primera copia de la E.P. No 3273 del 23 Oct/2007 de la Not 56 de Bogotá debidamente registrada y con sello de prestar mérito ejecutivo.
- 2- Original del Folio de Matrícula No 50S 83413
- 3- Poder para actuar
- 4- Tablas de interés de la súper bancaria.
- 5-

NOTIFICACIONES

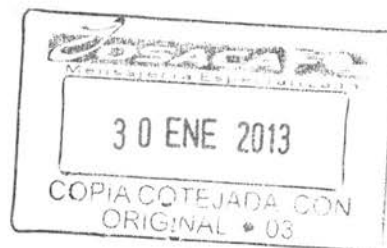
Los demandados: Cra 14 No 27 - 72. Sur de Bogotá

El demandante: Cra 7 No 16 - 56 Ofici 604 Bogotá

El suscrito en la Cra 7 No 16 - 56 Ofici 604 Bogotá o en la secretaría del despacho.

Atentamente


HECTOR ABEL GARCIA G
C.C. No 19.309.449 de Btá
T.P. No 92.654 del C.S de la J.



14
17

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

10 nov. 2011

Por reunir los requisitos legales exigidos por los artículos 75, 488, 554 y 555 del C. de P. Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO en favor de PAULO RENÉ TÉLLEZ ACOSTA contra GERMÁN AVILÉS CAMELO, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$20'000.000,00 valor correspondiente al capital, representado en la escritura pública 3273 de la Notaría 56 del círculo de esta ciudad.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal para cada periodo mensual, desde el día hábil siguiente a la mora y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Sin necesidad de caución, se decreta el EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50 S - 83413. Librese el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad respectiva para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme al Art. 505 del C. de P. Civil, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y/o excepcionar.

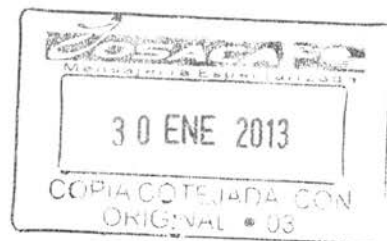
Se reconoce personería al Dr. HÉCTOR ABEL GARCÍA GUTIÉRREZ como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido y aportado.

NOTIFÍQUESE,

Amparo Lopez Hidalgo
AMPARO LOPEZ HIDALGO
JUEZ

Jamv.11-01324

15 nov 2011
102



9725

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. veintitrés (23) de febrero de dos mil doce (2.012)

Como se dio cabal cumplimiento a lo normado por el Artículo 515 del C.
de P. Civil, el Despacho;

RESUELVE:

DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50 C - 83413 de propiedad de la pasiva, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la misma, al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o al señor Juez Civil Municipal de Descongestión que por reparto corresponda, librese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

Se designa como secuestre a Policarpo Pinzon Florez, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, y señalará como honorarios que no excedan la suma de \$ 1.500.000,00 M. CTE. los que serán cancelados en caso de hacerse efectiva la diligencia, el comisionado deberá informarle telegráficamente tal determinación.

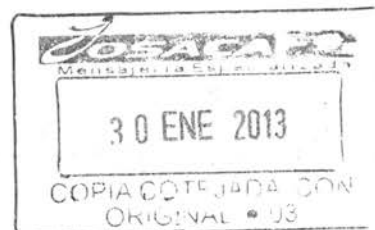
NOTIFÍQUESE,
La Juez

Amanda Ruth Salinas Celis
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Jamv.11-1324

02 MAR. 2012

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
HOY, 02 MAR. 2012	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL	
ESTADO No. 28	
EDWIN F. ROJAS TORO SECRETARIO	





Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

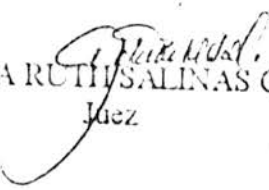
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 009 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SEQUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

POLICARPO PINZON FLOREZ, CÉDULA CIUDADANIA 13249503, CALLE 58 14A-60 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2496280,

En el proceso número: 11001400300920119132400

22/02/2012 03:38:54 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Juez



54

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF.:

EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2011-1324 036882 MAR15'13PM 4:46

DEMANDADO:

GERMAN AVILÉS CAMELO

DEMANDANTE:

PAULO RENE TÉLLEZ ACOSTA 036882 MAR15'13PM 4:46

GERMAN AVILÉS CAMELO, identificado con C.C. No. 11.315.657 expedida en Girardot Cundinamarca, domiciliado y residente en el distrito capital de Bogotá, obrando en nombre propio me permito presentar ante su despacho, contestación de la demanda en mención y presentar a su vez una fórmula de arreglo expresando de antemano mi real compromiso de pago de la obligación objeto de la presente acción.

Como quiera que mi ánimo es el de pagar la totalidad de dicha obligación me permito proponerle la siguiente fórmula de pago:

Para el día 13 de marzo de 2013, consignaré a la cuanta del Honorable Juzgado la suma ocho millones de pesos \$8.000.000oo., con destino a capital de la presente acción.

Para el día 23 de mayo de 2013, me propongo consignarle a la cuenta del Honorable Juzgado la suma de siete millones de pesos \$7 000.000oo, para el total de quince millones de pesos.

Los cinco millones pesos \$5000.000oo, restantes para pago de capital, los consignaré el día 28 de junio del año 2013.

Para dicha fecha le solicito muy amablemente, se sirva liquidarme los intereses del capital para sanear el total adeudado.

NOTIFICACIONES

La parte accionante recibirá notificaciones en la carrera 14-No.27 -72 Sur, Barrio Gustavo Restrepo de Bogotá.
Tel. 361-4351

De usted, señor Juez
Cordialmente,



GERMAN AVILÉS CAMELO

C.C. No. 11.315.657 de expedida en Girardot Cundinamarca

SS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013)

DEMANDANTE: PAULO RENE TELLEZ ACOSTA.

DEMANDADO: GERMAN AVILES CAMELO.

RAD: 2011-1324.

PROVIDENCIA: Auto sigue adelante ejecución.

(Art. 507 C. de P. C.).-

Agrega despacho comisorio diligenciado.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES.

De conformidad con lo normado por el artículo 507 del C. de P. C. en vigencia, si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo con las órdenes consecuenciales.

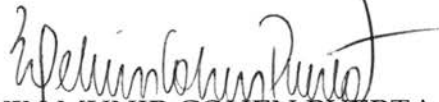
En el presente asunto, la parte demandada resulto notificada por aviso de conformidad con lo normado por el art. 320 del C. de P. Civil.

El sujeto pasivo de la acción no pronunció defensa alguna ni excepciones durante el término de traslado de la demanda, por lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogota D. C.

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución en la forma y para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, a favor de la parte demandante, y contra el demandado.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.
3. Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el Art. 521 del C. de P. Civil.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse dentro de la liquidación la suma de \$400.000,00 por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
HOY, 26 ABR 2013	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL	
ESTADO No. 051	
EDWIN E. ROJAS CORZO	
SECRETARIO	

56

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZ 9 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324
DE. PAULO RENE TELLEZ ACOSTA
CONTRA: GERMAN AVILES CAMELO

038180 APR29*13PM 2:46

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No 19.309.449 de Bogotá, Abogado titulado con T.P. No 92.654 del C.S. de la J. actuando como es conocido en autos en el proceso de la ref, cordialmente me permito acudir ante su despacho para hacerle llegar la correspondiente liquidación del crédito así:

Capital.....\$ 20.000.000.00

2009-

	%	
Ener. 8 dias del		
23 al 30 al 2.5		133.333.00
Feb al 2.5		500.000.00
Marz al 2.5		500.000.00
Abril al 2.5		500.000.00
Mayo al 2.5		500.000.00
Junio al 2.5		460.000.00
Julio al 2.3		460.000.00
Agos al 2.3		460.000.00
Sept al 2.1		420.000.00
Oct al 2.1		420.000.00
Nov al 2.1		420.000.00
Dic al 2.1		420.000.00

2010

Ener al 2.0	400.000.00
Feb al 2.0	400.000.00
Marz al 2.0	400.000.00
Abr al 1.9	380.000.00
May al 1.9	380.000.00
Junio al 1.9	380.000.00
Julio al 1.8	360.000.00
Agos al 1.8	360.000.00
Septi al 1.8	360.000.00
Oct al 1.7	340.000.00
Nov al 1.7	340.000.00
Dic al 1.7	340.000.00

2011

Ener al 1.9	380.000.00
Feb al 1.9	380.000.00
Marz al 1.9	380.000.00
Abril al 2.2	440.000.00
Mayo al 2.2	440.000.00
Junio al 2.2	440.000.00
Julio al 2.3	460.000.00
Agos al 2.3	460.000.00
Sept al 2.3	460.000.00
Oct al 2.4	480.000.00
Nov al 2.4	480.000.00
Dic al 2.4	480.000.00
Pasan....	

5X

2012

Ener	al	2.4	480.000.00
Feb	al	2.4	480.000.00
Marz	al	2.4	480.000.00
Abril	al	2.5	500.000.00
Mayo	al	2.5	500.000.00
Jun	al	2.5	500.000.00
Julio	al	2.6	520.000.00
Agos	al	2.6	520.000.00
Sept	al	2.6	520.000.00
Oct	al	2.6	520.000.00
Nov	al	2.6	520.000.00
Dic	al	2.6	520.000.00

2013

Enero	al	2.5	500.000.00
Feb	al	2.5	500.000.00
Marz	al	2.5	500.000.00

TOTAL INTERESES	\$ 22.473.133.00
MAS CAPITAL	20.000.000.00

TOTAL LIQUIDACION	\$42.473.133.00
-------------------	-----------------

Al 30 de Marzo del 2013 el valor de la liquidación es de \$ 42.473.133.00

Atentamente



HECTOR ABEL GARCIA G
C.C. No 19.309.449 de Btà
T.P. No 92.654 del C.S de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL
19 7 MAY 2013 En la fecha se fija
el presente escrito de LIQUIDACIÓN
por el termino legal de TRES días
Comienza 20/5/13 Termina 22/5/13
a la hora de las 5:00 P.M.

AL SECRETARIO

FIRMA ENRIQUE ROJAS CORZO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
VACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 356983

Fecha: 10/04/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GERMAN AVILES CAMELO	C	11315657	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	957	2002-04-03	SANTA FE DE BOGOTA	54	050S83413

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 12H 27 72 SUR

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

KR 12H 27 70 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 14 27 72 SUR FECHA: 2013-03-22

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	112,591,000	2013
2	96,812,000	2012
3	81,261,000	2011
4	65,701,000	2010
5	63,787,000	2009
6	62,431,000	2008
7	59,176,000	2007
8	54,843,000	2006

Código de sector catastral:
001402 09 09 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
27BS 13B 27

CHIP: AAA0007BLDE

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) 120.0
Total área de construcción (m2) 237.6

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado via web a los 10 días del mes de Abril de 2013 por
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20133569831



BOGOTÁ
HUMANANA

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

JUZ 9 CIVIL MPAL
038181 APR29*13PM 2:46

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324
DE. PAULO RENE TELLEZ ACOSTA
CONTRA: GERMAN AVILES CAMELO

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No 19.309.449 de Bogotá, Abogado titulado con T.P. No 92.654 del C.S. de la J. actuando como es conocido en autos en el proceso de la ref, cordialmente me permito acudir ante su despacho para hacerle llegar el correspondiente dictamen pericial del inmueble aquí embargado.

Por consiguiente hago llegar el certificado catastral y de acuerdo a su avalúo catastral incrementado en 50% tal como lo indica el C de P.C., su avalúo es de \$ 168.886.500.00

Atentamente

HECTOR ABEL GARCIA G
C.C. No 19.309.449 de Btá
T.P. No 92.654 del C.S de la J.

CO

JUZ 9 CIVIL MPAL

SEÑORES
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

038399 MAY 6*13AM 9:02

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324
DE : PAULO RENE TELLEZ F
CONTRA: GERMAN AVILES CAMELO

HECTOR ABEL GARCIA G, identificado como parece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del actor, cordialmente me permito acudir ante su despacho dentro del término legal objetar el valor de las agencias en derecho fijadas por el despacho en la sentencia del asunto de la ref.

En este sentido me permito manifestarle al señor juez que no estoy de acuerdo con el valor fijado como agencias en derecho en la sentencia proferida por el despacho dentro el asunto de la referencia toda vez que este no guarda relación directa con mi labor profesional adelantada en el presente asunto. La suma fijada por el despacho no está acorte con lo indicado por el Colegio Nacional de Abogados quien fija como honorarios profesionales para los procesos ejecutivos hipotecarios, la suma de 2 Salarios Mínimos Mensuales más un 15% del valor del crédito. Tengamos en cuenta que el valor de la liquidación para el presente proceso tal como lo indique en mi memorial presentado al despacho asciende a la suma de \$ 42.473.133.00.

Por lo anterior cordialmente me permito solicitarle al señor juez modificar la decisión y en su defecto fijar los agencias en derecho tal como lo indica el Colegio Nacional de Abogados.

Atentamente



HECTOR ABEL GRACIA G
C.C.19.309.449 Btá
T.P. No 92.654 del C.S de la J,

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C. Veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013), en la fecha se procede a realizar la presente liquidación de costas en el proceso:

EJECUTIVO No.: 2011-01324

DEMANDANTE: PAULO RENE TELLEZ ACOSTA

DEMANDADO: GERMAN AVILES CAMELO

AGENCIAS EN DERECHO	55 (1)	400.000,00
LIQUIDACION ANTERIOR		
CERTIFICADO CAMARA DE C/IO		
POLIZA JUDICIAL		
RECIBO PAGO OFC. INSTR. II.PP	18, 22 (1)	27.160,00
RECIBO PAGO ARANCEL	33 (1)	6.000,00
RECIBO PAGO CORREO		
CERTIFICADO	27, 31, 48 (1)	16.500,00
PAGO CURADOR		
PAGO SECUESTRE		
POLIZA SECUESTRE		
PAGO CERRAJERO		
PAGO PERITO		
RECIBO PAGO PUBLICACIONES		
OTROS GASTOS ACREDITADOS		
TOTAL		\$ 449.660,00

Se fija el traslado y queda a disposición de las partes por el término de tres (3) días (Art. 393 C.P.C.)

Se fija en lista hoy veinticuatro (24) de mayo de 2013 siendo las 8:00 A.M.

Corre traslado por los días 27, 28 y 29 de mayo de 2013.

El Secretario,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

SEÑORES
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
S.D.

JUZ 9 CIVIL MPAL

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324
DE : PAULO RENE TELLEZ F
CONTRA: GERMAN AVILES CAMELO

039240 MAY29*13PM 3:58

HECTOR ABEL GARCIA G, identificado como parece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del actor, cordialmente me permito acudir ante su despacho dentro del término legal objetar el valor de las costas en cuanto a las agencias en derecho fijadas por el despacho en la sentencia del asunto de la ref.

En este sentido me permito manifestarle al señor juez que no estoy de acuerdo con el valor fijado como agencias en derecho en la sentencia proferida por el despacho dentro el asunto de la referencia toda vez que este no guarda relación con mi labor profesional adelantada en el presente asunto. La suma fijada por el despacho no está acorte con lo indicado por el Colegio Nacional de Abogados quien fija como honorarios profesionales para los procesos ejecutivos hipotecarios, la suma de 2 Salarios Mínimos Mensuales más un 15% del valor del crédito. Tengamos en cuenta que el valor de la liquidación para el presente proceso tal como lo indique en mi memorial presentado al despacho asciende a la suma de \$ 42.473.133.00.

Por lo anterior cordialmente me permito solicitarle al señor juez modificar la decisión y en su defecto fijar los agencias en derecho tal como lo indica el Colegio Nacional de Abogados.

Atentamente



HECTOR ABEL GRACIA G
C.C.19.309.449 Btá
T.P. No 92.654 del C.S de la J,

CONSTANCIA SECRETARIAL
19 JUN 2013 En la fecha se fija
el presente escrito de OBJECIÓN
por el termino legal de DOS días
Comienza 20/6/13 Termina 21/6/13
a la hora de las 5:00 P.M.

L SECRETARIO

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

RECIBIDO EN LA FECHA
PASA AL DESPACHO HOY 24 JUN 2013

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Agosto de dos mil trece (2.013)



PROVIDENCIA: Auto que resuelve objeción a la liquidación de costas
Ejecutivo Hipotecario: 2011-01324

Se resuelve la objeción a la liquidación de costas, interpuesta por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso.

MOTIVO DE LA OBJECIÓN

El apoderado de la parte demandante interpone objeción a la liquidación de costas de fecha 22 de mayo de 2.013, en virtud de que considera que las agencias en derecho señaladas por el Despacho, no guarda relación con su labor profesional adelantada en el presente asunto, ni con lo indicado por el Colegio Nacional de Abogados quien fija como honorarios profesionales para los procesos ejecutivos hipotecarios, la suma de 2 salarios mínimos mensuales más un 15% del valor del crédito.

Para resolver se CONSIDERA:

El numeral primero del Art. 392 del C. de P. Civil establece que *"se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código."*

Como bien es sabido, el legislador al determinar el criterio a aplicar en lo referente a la condena en costas acudió al principio objetivo, por el cual la parte vencida en el proceso, o el recurso de apelación o casación que haya propuesto, será condenado al pago de costas en favor de la contraria.

El concepto de costas obedece básicamente a la retribución equitativa que la parte vencida en juicio debe pagar a la favorecida por el hecho de haber acudido ante la jurisdicción en procura de obtener la tutela de un derecho y que comprende los diversos factores que contempla la ley.

Sobre este tópico la Corte en providencia del 25 de Julio de 1991, expresó: *"... con el objeto de obtener una razonable compensación de los gastos en que tuvo que incurrir un litigante para el reconocimiento judicial de su derecho, la ley contempla, dentro de las costas procesales a cargo de la parte vencida, el reembolso de agencias en derecho, reembolso que ha de tener expresión cuantitativa en una cifra que, dada las peculiaridades de la actuación seguida, frente a esta última en concreto represente una compensación equitativa para quien, no obstante tener la razón de su lado, se vio obligado a sostener un litigio ... Así las cosas, la norma transcrita -refiriéndose al Art. 393 del C. de P. Civil - consagra como elemento central para la tasación del valor de las agencias en derecho, la gestión realizada por la parte o por su apoderado en interés de la posición procesal por ellos sostenida, a la que deben agregarse la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales ... "*

El numeral tercero del artículo 393 ibídem, expone que: *"Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o*

éste y un máximo, el juez tendrá además en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas ..."

■ Por lo anterior, dentro del rubro correspondiente a la liquidación de costas, se incluye la suma que corresponda a agencias en derecho y una vez practicada la liquidación de costas, las partes pueden objetarla por cualquiera de los aspectos en ella contenidos como se hizo en el presente caso, en donde se atacó el monto fijado por tal concepto.

Habría de precisar por parte del Juzgado que, erradamente cita el objetante se deba aplicar, según su propio dicho: "...lo indicado por el Colegio Nacional de Abogados... quien fija como honorarios profesionales...", para lo cual se debe tener en cuenta como primera medida: A) qué la norma especial que regula la materia en estudio, corresponde al artículo 393 del C.P.C., y que en desarrollo de dicha norma, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo 1887 de 2003, el cual se aplicará en el presente asunto; y como segunda medida: B) advertir que nos encontramos en sede de la discusión de la suma de fijada como agencias en derecho dentro de éste debate litigioso y no en el sede de la determinación de honorarios profesionales, dos conceptos que distan diametralmente y sobre lo cual el Despacho no entrará en mayores disquisiciones.

De conformidad con numeral 1.8 del Art. 6º del Acuerdo 1887 de 2.003, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, para los procesos ejecutivos de primera instancia, como el que nos ocupa, las agencias en derecho se fijarán **hasta** el 15% del valor del pago ordenado. En este caso, el pago ordenado y la liquidación presentada que refleja la suma de \$42.473.133,00., M/cte, más los intereses de mora causados desde el día hábil siguiente a la mora (v. fls. 14). Por tanto, aplicando un porcentaje que se encuentre dentro los lineamientos del acuerdo, las agencias en derecho deberán ser fijadas por el Despacho en un monto de \$2'123.657.00 pesos, M/cte.

En el presente caso, las agencias en derecho fueron fijadas en un valor de \$400.000,00, monto que resulta mínimo teniendo en cuenta el valor señalado dentro del Acuerdo 1887, la cuantía del proceso, la naturaleza del mismo y la gestión realizada por el apoderado de la parte actora; motivo por el cual, le asiste razón al apoderado y por ende se procederá a reajustarlas de acuerdo con las consideraciones anteriores.

Por lo expuesto, el Despacho, **R E S U E L V E:**

- 1.- DECLARAR probada la objeción formulada contra la liquidación de costas de fecha 22 de mayo de 2.013, visible a folio 61 de la actuación.
- 2.- REAJUSTAR las agencias en derecho en la forma atrás indicada, es decir, a la suma total de \$2'123.657.00 pesos, M/cte.
- 3.- APROBAR la liquidación de costas en la suma de \$2'173.317,00 M/cte.
- 4.- APROBAR la liquidación de crédito obrante a folios 56 y 57, la cual no fue objetada.

5.- CORRER TRASLADO por el término de tres (03) días del avalúo obrante a folios 58 y 59.

NOTIFÍQUESE,




MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ

eerc

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL
HOY, 21 AGO 2013, SE
NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 124
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

SEÑORES
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUL 9 CIVIL MPAL

243084 SEP 03 10:40:59

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324
DE : PAULO RENE TELLEZ F
CONTRA: GERMAN AVILES CAMELO

HECTOR ABEL GARCIA G, identificado como parece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del actor, cordialmente me permito acudir ante su despacho para solicitarle el favor de programar fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate del inmueble aquí embargado

Atentamente



HECTOR ABEL GARCIA G
C.C.19.309.449 Btá
T.P. No 92.654 del C.S de la J,

SEÑORES

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324
DE : PAULO RENE TELLEZ A
CONTRA: GERMAN AVILES CAMELO

HECTOR ABEL GARCIA G, identificado como parece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del actor, cordialmente me permito acudir ante su despacho para solicitarle el favor de programar fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate del inmueble aquí embargado

Atentamente

HECTOR ABEL GARCIA G
C.C.19.309.449 Btá
T.P. No 92.654 del C.S de la J,

21 MAR 2014
En la sede ingresa
al despacho.
fu





JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero de abril de dos mil catorce

Proceso No. 09 2011 1324

De acuerdo con lo pedido por el actor, se fija la hora de las 2 p.m. del día 9 de mayo de 2014 para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado. Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del mismo.

Proceda la parte actora a confeccionar el aviso con los requisitos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil y realizar las publicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR NOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>51</u> Hoy <u>13 APR 2014</u>
DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ Secretario

69



**JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-1324 DE PAULO RENE TELLEZ
ACOSTA CONTRA GERMAN AVILES CAMELO.**

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha primero (01) de abril de 2014, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto del remate.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

9

Remate 9/Mayo.

70

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Nicole

71928 18-JUL-'14 16:59

SEÑORES
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324 (Juz 9 CM)
DE: PAULO RENE TELLEZ A
CONTRA GERMAN AVILES CAMELO

HECTOR ABEL GARCIA G, identificado como parece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del actor, cordialmente me permito acudir ante su despacho para solicitarle el favor de programar fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate del inmueble aquí embargado

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'HAG', with a large, loopy flourish extending from the top right.

HECTOR ABEL GARCIA G
T.P, No 92.654 del C.S de la j.
C.C.19.309.449 Btá

199 3 JUL 2014 10:20

199 3 JUL 2014 10:20

RECEIVED
JUL 16 2014
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RECEIVED
JUL 16 2014
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución CMI
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 16 JUL 2014

Observaciones _____

El (la) Secretario (a). _____

RECEIVED
JUL 16 2014
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil catorce

Proceso No. 09 2011 - 1324

De acuerdo con la petición de la parte actora, se señala la hora de las 10.30 a.m. del día 26 de agosto de 2014, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado. Postura admisible la que cubra el 70% previa consignación del 40% del mismo que deberá consignarse a favor del Juzgado de origen, 09 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda la parte actora a confeccionar el aviso con los requisitos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil y realizar las publicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 12 Hoy
DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
Secretaria

24 JUL 2014



**JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 009-2011-1324 DE PAULO RENE TELLEZ ACOSTA
CONTRA GERMAN AVILES CAMELO.**

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintidós (22) de julio del año en curso, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó el aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes al bien objeto del remate.

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

****MACM****

LETOR

domile P/

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324 (Juz 9 CM Btá)
DEMANDANTE : PAULO RENE TELLEZ A
DEMANDADO: GERMAN AVILES CAMELO

HECTOR ABEL GARCIA G , mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del actor, cordialmente me permito acudir ante sus despacho para solicitarle el favor de programar fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate del inmueble aquí embargado.

Atentamente



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Btá
T.P. No 92.654 del C.s de la J.



DE EJEC. CIVIL M. PAL
51352 15-MAY-14 11:59

SEÑORES

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: EJEC HIPOTECARIO No 2011-1324 DEL JUZG 9 C.M. Btá
DE : PAULO RENE TELLEZ A
CONTRA: GERMAN AVILES CAMELO

HECTOR ABEL GARCIA G, identificado como parece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del actor, dentro el proceso de la ref, cordialmente me permito acudir ante su despacho para solicitarle el favor de agilizar el trámite correspondiente del presente proceso, el cual fue enviado a uds por el Juzgado 9 C.M de Bogotá en cumplimiento de las medidas de descongestión.

Lo anterior toda vez que dicho proceso fue enviado a uds desde el pasado mes de Nov y hasta le facha no han avocado conocimiento, para así poder adelantar el correspondiente tramite de remate del inmueble, situación esta que le genera perjuicios al aquí demandante.

Atentamente



HECTOR ABEL GARCIA G
C.C.19.309.449 Btá
T.P. No 92.654 del C.S de la J,

OF. EJEC. CIVIL M. PPL



20002 10-MAR-14 9:45



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 1141959

Fecha: 27/08/2014

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GERMAN AVILES CAMELO	C	11315657	100	N

Total Propietarios:

1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	957	2002-04-03	SANTA FE DE BOGOTÁ	54	050S00083413

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 12H 27 72 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 12H 27 70 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 14 27 72 SUR FECHA: 2013-03-22

Código de sector catastral:

001402 09 09 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

27BS 13B 27

CHIP: AAA0007BLDE

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

120.0

Total área de construcción (m2)

291.92

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	130,534,000	2014
2	112,591,000	2013
3	96,812,000	2012
4	81,261,000	2011
5	65,701,000	2010
6	63,787,000	2009
7	62,431,000	2008
8	59,176,000	2007
9	54,843,000	2006
10	52,481,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 27 días del mes de Agosto de 2014 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201411419592

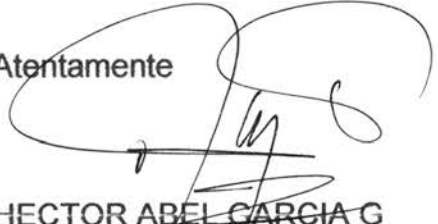
SEÑORES

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324 (J2 9CM)
DE: PAULO RENE TELLEZ ACOSTA
CONTRA GERMAN AVILES CAMELO

HECTOR ABEL GARCIA G, identificado como parece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del actor, cordialmente me permito acudir ante su despacho para informarle que el dictamen pericial del inmueble aquí embargado es por \$ 195.801.000.00 tal como lo establece el Art 516 del C de P.C. esto es teniendo en cuenta el avalúo catastral incrementado en 1.5 veces de acuerdo a la certificación catastral anexa.

Atentamente


HECTOR ABEL GARCIA G
T.P, No 92.654 del C.S de la j.
C.C.19.309.449 Btá

85563 1-SEP-14 12:21

Jane 25

OF. EJEC. CIVIL M. PAL



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 SEP 2014

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the Secretary, is written over the signature line and extends upwards into the Observaciones section.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil catorce

Proceso No. 09 2011 - 1324

El avalúo del inmueble, se pone traslado al extremo pasivo,
por el término de tres (3) días.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá la fecha para la
subasta pública.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>47</u> Hoy <u>18 SEP 2014</u> DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ Secretaria
--



Procuraduría General de la Nación
Fiscalía General de la Nación
Oficina de Atención al Ciudadano
Bogotá, D.C.
Extensión al Distrito

24 SEP 2014

Al despacho del señor (a) Juez: hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil catorce

Proceso No. 09 2011 - 1324

De acuerdo con la petición de la parte actora (folio 73), se señala la hora de las 9.00 a.m. del día 4 de noviembre de 2014, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado. Postura admisible la que cubra el 70% previa consignación del 40% del mismo que deberá consignarse a favor del Juzgado de origen, 09 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda la parte actora a confeccionar el aviso con los requisitos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil y realizar las publicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 15 Hoy 32 OCT 2014
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E C O N S T A R

Que debido a la asamblea **PERMANENTE CONVOCADA** por **ASONAL JUDICIAL**, se dio inicio al cese de actividades desde el día **16 de Octubre de 2014**, hasta el día **14 DEC 2014** de dos mil catorce (2014), no corrieron términos de ley.

Se expide a los **15** días del mes de **diciembre** de dos mil catorce en la ciudad de Bogotá.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 JAN 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

JB



JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil quince

Proceso No. 09 2011 1324

De acuerdo con la petición de la actora se señala la hora de las 9:30 a.m. del 26 de marzo de 2015, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado. Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%, monto que deberá consignarse a nombre del Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda la parte actora a confeccionar y publicar el aviso con las exigencias del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO No. <u>02</u> Hoy <u>22 JAN 2015</u>
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



**JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 009-2011-1324 de PAULO RENE TELLEZ ACOSTA contra.
GERMAN AVILES CAMELO.**

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veinte (20) de enero del año en curso, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate sobre del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó el aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes al bien objeto del remate.


**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

NDE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Estatal

Certificación Catastral

Radicación No. 33917

Fecha: 21/01/2015

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GERMAN AVILES CAMELO	C	11315657	100	N

Total Propietarios:

1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	957	2002-04-03	SANTA FE DE BOGOTÁ	54	050S00083413

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 12H 27 72 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 12H 27 70 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 14 27 72 SUR FECHA: 2013-03-22

Código de sector catastral:
001402 09 09 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
27BS 13B 27

CHIP: AAA0007BLDE

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	134,672,000	2015
1	130,534,000	2014
2	112,591,000	2013
3	96,812,000	2012
4	81,261,000	2011
5	65,701,000	2010
6	63,787,000	2009
7	62,431,000	2008
8	59,176,000	2007
9	54,843,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 21 días del mes de Enero de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Total área de terreno(m2)

120.0

Total área de construcción (m2)

291.92

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

2015339177

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
HUMANA

REMISTO

26 MARZO

F-2

102 CAT

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

02184 23APR*15 AM 8:53

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324 (Juzg 9 CM)
De PAULO RENE TELLEZ A
CONTRA GERMAN AVILES CAMELO

remate

HECTOR ABEL GARCIA G , mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del actor dentro del proceso de la ref, cordialmente me permito acudir ante su despacho para informarle que tal como lo establece nuestro ordenamiento procesal civil, el avalúo pericial del inmueble aquí embargado de propiedad de los demandados para el presente año es de \$ 202.008.000.00, esto es el valor del avalúo catastral incrementado en un 50%.

Actualizo el presente avalúo toda vez que de acuerdo al certificado catastral para el año 2015 adjunto, el valor catastral del inmueble indicado se ha modificado.

Atentamente



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Btà
T.P. No 92.654 del C.s de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

24 APR 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho de abril de dos mil quince

Proceso No. 09 2011 - 1324

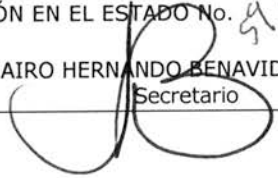
El avalúo del inmueble cautelado se pone en traslado del extremo pasivo por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA P41OR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.  Hoy 30 APR 2015 JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario



SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA
E.S.D.

REF: Ejecutivo Hipotecario No 2011-1324 (Juzg 9 CM)
de PAULO RENE TELLEZ A
contra GERMAN AVILES CAMELO

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL

HECTOR ABEL GARCIA G , mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del actor dentro del proceso de la ref, cordialmente me permito acudir ante su despacho para solicitarle el favor de programar fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate

Atentamente



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Btà
T.P. No 92.654 del C.s de la J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (s) Juez hoy **22 MAY 2015**

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis de mayo de dos mil quince

Proceso No. 09 2011 – 1324

De acuerdo con la petición de la parte actora, se señala la hora de las 9.30 a.m. del día 1 de julio de 2015, para llevar el remate del inmueble cautelado. Postura admisible la que cubra el 70% previa consignación del 40% del mismo que deberá consignarse a favor del Juzgado de origen, 9º Civil Municipal.

Proceda la parte actora a confeccionar el aviso con los requisitos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil y realizar las publicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR	
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>25</u>	Hoy
28 MAY 2015	
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS	
Secretario	



**JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 009-2011-1324 de PAULO RENE TELLEZ ACOSTA contra
GERMAN AVILES CAMELO.**

En Bogotá D.C., el primero (01) día del mes de julio del año dos mil quince (2015), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintiséis (26) de mayo de 2015, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó el aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes al bien objeto del remate.


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

AS

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA
E.S.D.

1 folio
August
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

10AUG'15 16:50-232558

REF: Ejecutivo Hipotecario No 2011-1324 (Juzg 9 CM)
de PAULO RENE TELLEZ A
contra GERMAN AVILES CAMELO

HECTOR ABEL GARCIA G , mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del actor dentro del proceso de la ref, cordialmente me permito acudir ante su despacho para solicitarle el favor de programar fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate

Atentamente



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Btà
T.P. No 92.654 del C.s de la J.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 17/7 AED 2015

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____




89

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de agosto de dos mil quince

Proceso No. 09 2011 – 1324

De acuerdo con la petición de la parte actora, se señala la hora de las 10.30 a.m. del día 28 de septiembre de 2015, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado. Postura admisible la que cubra el 70% previa consignación del 40% del mismo que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a confeccionar y publicar el aviso con las exigencias del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 37 Hoy
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario

29 AUG 2015



**JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 009-2011-01324 de PAULO RENE TELLEZ ACOSTA contra
GERMAN AVILES CAMELO.**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiséis (26) de mayo de 2015, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes sin embargo no se aportó certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

*AS

L/R

91

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324 (Juzg 9 CM)
de PAULO RENE TELLEZ A
contra GERMAN AVILES CAMELO

HECTOR ABEL GARCIA G , mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado del actor, cordialmente me permito acudir ante su despacho para solicitar el favor de programar fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate del inmueble aquí embargado.

Atentamente



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Btà
T.P. No 92.654 del C.s de la J.

s. l e t e r
OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
fotografía IR /
5APR'16 10:49-255167



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 08 ABR. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil dieciséis

Proceso No. 09 2011 - 1324

De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se advierte irregularidad alguna, se señala la hora de las 2.30 p.m. del día 5 de mayo de 2016, para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación que circule en el lugar donde se sitúan el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 14 Hoy 14 APR 2016 JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 009-2011-01324 de PAULO RENE TELLEZ ACOSTA contra GERMAN AVILES CAMELO.

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis (2016), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha de trece (13) de abril de 2016, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó el aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes al bien objeto del remate.

00.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

LEGV



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

1F
letra

[Handwritten signature]

Bogotá D. C., Julio Veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

03774 21-JUL-16 15:43

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
OFICIO No. 1239

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Ciudad

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular
No. 110014003062 2015 00 684 00
DEMANDANTE: JORGE IVAN GONZALEZ GOMEZ
DEMANDADO: GERMAN AVILES CAMELO
RAMIRO AVILES

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha **quince (15) de Junio de dos mil dieciséis (2016)**, se decretó el **EMBARGO** de los **REMANENTES** o de los bienes que se llegaren a desembargar y que corresponden al extremo demandado dentro del Proceso **EJECUTIVO** No. **11001400300920110132400**, que en su contra se adelanta en ese estrado judicial.

Limitese la medida a \$ 40.000.000⁰⁰.

AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

Cordialmente,

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON

Secretaria



[Handwritten signature]
194535273



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

SEMPADAAL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

26 JUL 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve de julio de dos mil dieciséis

Proceso No. 09 2011 - 1324

Téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, respecto del demandado, GERMAN AVILES CAMELO. Ofíciase comunicándose lo anterior.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 76 Hoy 1 AUG 2016 JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario
--

30976 16-SEP-28 11:34



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 53333

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Señor

JUEZ SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003009201101324 iniciado por
PAULO RENÉ TÉLLEZ ACOSTA CC. 80.792.367 contra **GERMÁN AVILÉS**
CAMELO CC. 11.315.657

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó **OFICIARLE** a fin de informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes respecto del demandado **GERMÁN AVILÉS CAMELO**, solicitado por ustedes mediante oficio No. 1239 del 21 de julio de 2016.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2015-00684 de **JORGE IVAN GONZALEZ GOMEZ** contra **GERMAN AVILES CAMELO** y **RAMIRO AVILES**.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 9º Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

DIANA PAULA CARDENAS LOPEZ
CC 9241 UNIVERSITARIO GRADO 12**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

97
Jury
IF
C. J. C.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

50392 21-OCT-'16 11:47

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324 (Juz 9 CM)
DE: PAULO RENE TELLEZ A
CONTRA; GERMAN AVILES CAMELO

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con C.C. No 19.309.449 de Btá, y con T.P. No 92.654 del C.S. de la J. actuando como apoderado del actor, cordialmente me permito acudir ante su despacho para solicitarle el favor de programar fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate del inmueble aqui embargado

Atentamente



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.c. No 19.309.449d e Btá
T.P. No 92.654 del C S de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Despacho del señor Juez (a), hoy 27 OCT 2016

Custodio

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil dieciséis

Proceso No. 09 2011 - 1324

De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se evidencia irregularidad alguna, se señala la hora de las 10.30 a.m. del día 5 de diciembre de 2016, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación que circule en el lugar donde se sitúan el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO
Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 120 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am <i>Yelis Tirado</i> Yelis Yael Tirado Maestre Secretario	8 NOV 2016
--	-------------------



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO N° 013- 0257

Bogotá D.C., Febrero trece (13) de dos mil catorce (2014)

BOGOTÁ, FEBRERO 13 DE 2014

OFICIO N° 013- 0257

Señores

JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2013-0736 de SOCIEDAD PASH
S.A.S. contra GERMAN AVILES CAMELO.

Comunico a usted que este Despacho mediante auto fecha cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014) dictado dentro el proceso en referencia, decretó el embargo de remanente de los bienes que quedaren o se llegaren a desembargar dentro el proceso que promueve PAULO RENE TELLEZ ACOSTA y en contra de GERMAN AVILES CAMELO, en ese Despacho. 2011-1324

Limite de la medida a la suma de \$ 7.893.726,00.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,





JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., junio 13 de 2016
Oficio No. 1377

Señores:
JUZGADO 9 DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003052**20130073600**
Dte. : SOCIEDAD PASH S.A.S. NIT. 860503159-1
Ddo. : GERMAN AVILES CAMELO C.C. 11.315.657

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil catorce (2014) y auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015) proferido por el extinto Juzgado 35 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle con el fin de requerirlo para que dé respuesta al oficio No. 013-0257 del 13 de febrero de 2014 proferido por el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, toda vez que fue radicado en ese despacho el día 26 de mismo mes y año.

Se anexa copias en un (01) folio del oficio 013-0257 del 13 de febrero de 2014.

Lo anterior para que obre dentro del proceso No. 2011-1324 de Paulo Rene Tellez Acosta contra German Aviles Camelo.(Origen 9 CM)

Al dar respuesta por favor citar la referencia completa con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

48855 1-NOV-16 12:33

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

2F Despacho

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Moniva

8 11-16
11-16
1/2/15
100
Feubi
9-11-16
2F
Ndl.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 NOV 2016

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis

Proceso No. 09 2011 - 1324

Como quiera que el embargo de remanentes comunicado en oficio anterior se radico oportunamente ante el juzgado 9º Civil Municipal de Bogotá, se tendrá en cuenta en su oportunidad correspondiente, el cual concurre con el que anteriormente se tuvo en cuenta. Ofíciase comunicando lo anterior al Juzgado 78 Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Yelis Yael Tirado Maestre Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 009-2011-01324 de PAULO RENE TELLEZ ACOSTA Contra GERMAN AVILES CAMELO.

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del cuatro (04) de noviembre de 2016, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó el aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes al bien objeto del remate.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 0029

Bogotá D. C 12 de enero de 2017

Señores

JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003009201101324000
iniciado por **PAULO RENE TELLEZ ACOSTA CC 80.792.367** contra
GERMAN AVILES CAMELO CC 11.315.657

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de Noviembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, para informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado, el cual concurre con el que anteriormente se tuvo en cuenta.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No 052-2013-00736 de Sociedad Pash contra German Aviles Camelo

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 0069

Bogotá D. C., Once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003057201200208-00 iniciado por
COOPERATIVA DE CONDUCTORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA
"COOPECONMIN" NIT. 830.092.887-0 contra **ADALBERTO AGUSTÍN STEEL**
MURILLO CC. 72.188.476

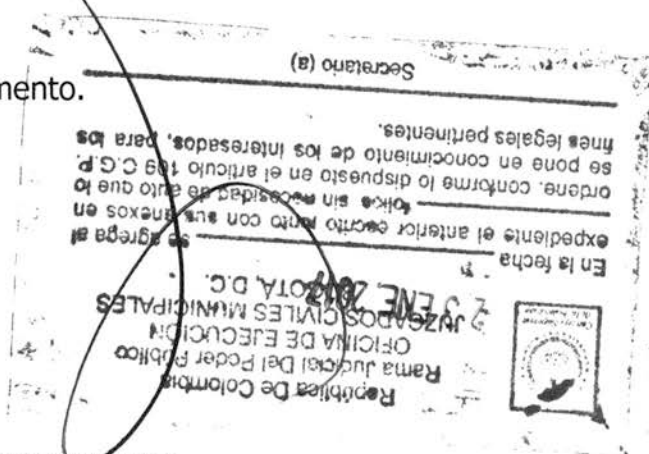
Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, OFICIARLE para haga la conversión de títulos correspondiente.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

104



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro

Certificación Catastral

Radicación No. 79948

Fecha: 24/01/2017

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
GERMAN AVILES CAMELO	C	11315657	100	N	

Total Propietarios:

1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	957	2002-04-03	SANTA FE DE BOGOTÁ	54	050S00083413

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 12H 27 72 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 12H 27 70 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 14 27 72 SUR FECHA: 2013-03-22

Código de sector catastral:
001402 09 09 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
27BS 13B 27

CHIP: AAA0007BLDE

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

120.0

Total área de construcción (m2)

291.92

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	173,758,000	2017
1	150,089,000	2016
2	134,672,000	2015
3	130,534,000	2014
4	112,591,000	2013
5	96,812,000	2012
6	81,261,000	2011
7	65,701,000	2010
8	63,787,000	2009
9	62,431,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co

Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 24 días del mes de Enero de 2017 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2017799480

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2 Folio 107
leha

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REF.EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324 Juzg 9 CM
DE: PAULO RENE TELLEZ F
CONTRA; GERMAN AVILES CAMELO

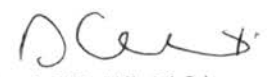
HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con C.C. No 19.309.449 de Btá, y con T.P. No 92.654 del C.S. de la J. actuando como apoderado del actor, cordialmente me permito acudir ante su despacho para hacerle llegar la actualización año 2017 del avalúo pericial del inmueble aquí perseguido el cual asciende a la suma de \$ 260.637.000.00 teniendo en cuenta el avalúo catastral incrementado en un 50% tal como lo establece el art 444 del C, General del P.

Atentamente



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.c. No 19.309.449d e Btá
T.P. No 92.654 del C S de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



25811 3-FEB-17 14:04



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 08 FEB. 2017

Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 FEB 2017

Proceso No. 09 2011 - 1324

Al Despacho el avalúo del inmueble cautelado allegado por el apoderado actor, Dr. HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por lo anterior, el Juzgado

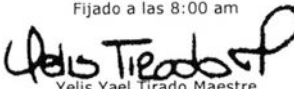
RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50% equivale a la suma de \$260.637.000; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 16 FEB. 2017 Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario
--

y.g.p.

Certificación Catastral I

Radicación No. W-140845

Fecha: 07/02/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GERMAN AVILES CAMELO	C	11315657	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	957	2002-04-03	SANTA FE DE BOGOTÁ	54	050S00083413

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 12H 27 72 SUR - Código Postal: 111821.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 12H 27 70 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 14 27 72 SUR, FECHA: 2013-03-22

Código de sector catastral:

001402 09 09 000 00000

CHIP: AAA0007BLDE

Cedula(s) Catastra(es)

27BS 13B 27

Número Predial Nal: 110010114180200090009000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
120.0 291.92

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	196,937,000	2018
1	173,758,000	2017
2	150,089,000	2016
3	134,672,000	2015
4	130,534,000	2014
5	112,591,000	2013
6	96,812,000	2012
7	81,261,000	2011
8	65,701,000	2010
9	63,787,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 07 días del mes de Febrero de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (E) (E)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **D2E6DB58A521**.

SEÑOR
JUEZ 9CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
55403 27-FEB-18 14:52

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324
De PAULO RENE TELLEZ F.
CONTRA GERMAN AVILES

(J2 9cm)

HECTOR ABEL GARCIA G, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del aquí demandante, cordialmente me permito acudir ante su despacho para informarle que el valor actualizado del Avalúo pericial del inmueble que aquí se persigue, para el presente año asciendo a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS \$ 295.405.500.00, esto es el valor del avalúo catastral incrementado en 50%

Lo anterior de acuerdo al certificado catastral que aquí se allega.

Atentamente



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Btá
T.P. No 92.654 del C.s de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 MAR 2018

01

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

HECTOR ABEL GARCIA G.

ABOGADO

95132 17-APR-18 16:31

SEÑOR

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1008 (Juz 9 CM)
De PAULO RENE TELLEZ F
CONTRA GERMAN AVILES

HECTOR ABEL GARCIA G, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del aquí demandante, cordialmente me permito acudir ante su despacho para solicitarle el favor de programar fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate del inmueble aquí embargado.

Atentamente



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Btá
T.P. No 92.654 del C.s de la J.

hegarciabog@hotmail.com CEL 3114591482



Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DES

8 ABR. 2018

1704 Tellez
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
96852 25-APR-'18 11:28
HECTOR ABEL GARCIA G.
ABOGADO

Despacho
503-18

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324 (Juz 9 CM)
De PAULO RENE TELLEZ F
CONTRA GERMAN AVILES
Si como habia

HECTOR ABEL GARCIA G, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del actor, cordialmente me permito acudir ante su despacho para informarle que el aquí demandado ha efectuado los siguientes abonos a la obligación que aquí se ejecuta.

Sept 2 de 2014.....	\$ 15.000.000.00
Sept 28 de 2015.....	2.000.000.00
Nov 9 de 2017...	3.000.000.00
Enero 4 de 2018.....	2.000.000.00

Los valores anteriores han sido recibidos con ocasión a un acuerdo de pago que se hizo con el demandado, y que por lo tanto solicito se tengan en cuenta al momento de actualizar la liquidación de la obligación.

Igualmente informo que el demandado me ha cancelado por concepto de honorarios los siguientes valores acordados en la escritura de hipoteca.

Junio 28 de 2015.....	\$ 3.000.000.00
Mayo 31 de 2016.....	1.000.000.00

Atentamente



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Btã
T.P. No 92.654 del C.s de la J.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 16 MAY 2018

Proceso No. 09 2011 - 1324

Visto que el apoderado de la parte demandante, Dr. HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, allega el avalúo del inmueble cautelado de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, así mismo, solicita fecha para remate y allega escrito informando los abonos realizados por el demandado, por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

1.- Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50% equivale a la suma de \$295.405.500; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

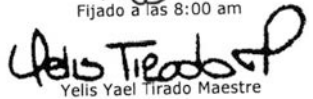
2.- TÉNGANSE en cuenta los abonos realizados por el demandado, para los fines pertinentes a que tenga lugar.

2.- Vencido el término anterior, ingrédese el expediente al Despacho para disponer la fecha del remate.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. 83 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario

y.g.p.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Mesa del Boquete D.C.
2014-2015 DESPACHO

01 JUN 2018

01

Almuerzo del Jefe de Oficina hoy _____
Comentarios _____
Por el Jefe de Oficina _____

[Handwritten signature]

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 27 JUN 2018

Proceso No. 09 2011 - 1324

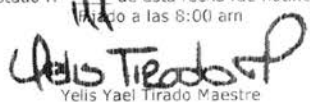
De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se evidencia irregularidad alguna, se señala la hora de las 09.30 a.m. del día 16 de agosto de 2018, para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado con matrícula inmobiliaria N° 50S-83413. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia difusión que circule en el lugar donde se sitúa el bien objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 28 JUN. 2018
Por anotación en estado N° 144 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Hago a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-009-2011-01324-00 de PAULO RENE TELLEZ ACOSTA contra GERMAN AVILEZ CAMELO.

En Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

114

HECTOR ABEL GARCIA G.
ABOGADO

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

16885 8-OCT-'18 14:26

(9)

4813.

14010
para

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324 (Juz 9 CM)
DE: PAULO RENE TELLEZ
CONTRA . GERMAN AVILES

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece a! pié de mi firma, en eejercicio del poder conferido por la aquí demandante, cordialmente me permito acudir ante su despacho a fin de solicitarle el favor de programar fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate del inmueble aquí embargado y secuestrado.

Cordialmente.



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Btà
T.P. No 92.654 del C.s de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

10 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

ARC

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 OCT 2018

Proceso No. 09 2011 - 1324

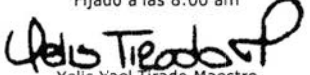
De acuerdo con la petición de la parte actora, y como no se advierte irregularidad alguna, se señala la hora de las 9.30 a.m. del día 27 de noviembre de 2018, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado con folio de matrícula 50S-83413. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá 31 OCT. 2018 Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el autor anterior. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario
--

y.g.p.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que desde el día 31 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2018, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos EL vocero Judicial; en consecuencia los autos de fecha 30 de Octubre de 2018, se notifican el día de hoy 11 de enero de 2019 con estado Número 195.

Se expide en la ciudad de Bogota al 11 día del mes de Enero de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre

Profesional Universitario Grado 12

117



Certificación Catastral

Radicación No. W-111032

Fecha: 09/02/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	GERMAN AVILES CAMELO	C	11315657	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	957	2002-04-03	SANTA FE DE BOGOTÁ	54	050S00083413

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 12H 27 72 SUR - Código Postal: 111821.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 12H 27 70 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 14 27 72 SUR, FECHA: 2013-03-22

Código de sector catastral:

001402 09 09 000 00000

CHIP: AAA0007BLDE

Cedula(s) Catastra(es)

27BS 13B 27

Número Predial Nal: 110010114180200090009000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 120.0 **Total área de construcción (m2)** 291.92

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	201,833,000	2019
1	196,937,000	2018
2	173,758,000	2017
3	150,089,000	2016
4	134,672,000	2015
5	130,534,000	2014
6	112,591,000	2013
7	96,812,000	2012
8	81,261,000	2011
9	65,701,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Febrero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **8BDD8C9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

27 mos 118
simelisa
HECTOR ABEL GARCIA G.
ABOGADO

32028 5MAR'19 PM12:04

1763-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324 (Juz 9 CM)
DE: PAULO RENE TELLEZ F
CONTRA: LUZ MARINA GUCALON M GERMAN AVILES.

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pié de mi firma, en ejercicio del poder conferido por la aquí demandante, cordialmente me permito acudir ante su despacho a fin de informarle que el avalúo pericial del inmueble aquí embargado para el presenta año es el valor de TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE \$302.749.500.00, esto es, el avalúo catastral incrementado en 50% tal como lo establece el C.G. del P..

Atentamente



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Btà
T.P. No 92.654 del C.s de la J.

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26



08

Al despacho del Señor (a) Juez Jov

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 MAR 2019

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., - 9 APR 2019

Proceso No. 09 2011 - 1324

Visto que el apoderado de la parte demandante Dr. HECTOR ABEL GARCIA GUITIERREZ allega el Avalúo Catastral del inmueble cautelado, obrante a folio 117 del cuaderno de medidas cautelares y de conformidad con el Art. 444 del Código General del proceso, el juzgado **DISPONE**.

Dejar en traslado al extremo pasivo, por el término de diez (10) días, el avalúo del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50% equivale a la suma de \$302.749.500; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 10 APR 2019 Por anotación en estado N° 62 de esta fecha fue notificado el auto anterior. a las 8:00 am <i>Yelis Yael Tirado Maestre</i> Yelis Yael Tirado Maestre Secretario
--

HECTOR ABEL GARCIA G.
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

F-1041
Jueces
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
3432-20P-139-9
69873 6-MAY-'19 15:02

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324 (Juzg 09 CM)
DE: PAULO RENE TELLEZ F
CONTRA . GERMAN AVILES

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece a! pié de mi firma, en eejercicio del poder conferido por la aquí demandante, cordialmente me permito acudir ante su despacho a fin de solicitarle el favor de programar fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate del inmueble aquí embargado y secuestrado.

Cordialmente,



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Btà
T.P. No 92.654 del C.s de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

08 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 28 JUN 2019

Proceso No. 09 2011 - 1324

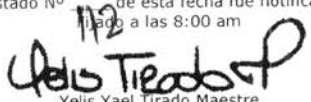
De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se evidencia irregularidad alguna, se señala la hora de las 10.30 a.m. del día 29 de julio de 2019, para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado con matrícula inmobiliaria N° 50S-83413. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia difusión que circule en el lugar donde se sitúa el bien objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 28 JUL 2019
Por anotación en estado N° 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-009-1324-00107-00 de PAULO RENE TELLEZ ACOSTA contra GERMAN AVILES CAMELO.

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

123

HECTOR ABEL GARCIA G.
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324 (Juz 9 CM)
DE: PAULO RENE TELLEZ F
CONTRA . GERMAN AVILES

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pié de mi firma, en ejercicio del poder conferido por la aquí demandante, cordialmente me permito acudir ante su despacho a fin de solicitarle el favor de programar fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate del inmueble aquí embargado y secuestrado.

Cordialmente.

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Btà
T.P. No 92.654 del C.s de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
27321 26-SEP-'19 11:33 San
LH
IF
783-61-9



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 14 AL DESPACHO

30 SEP 2019

Despacho del Señor (a) juez hoy
Folios
Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

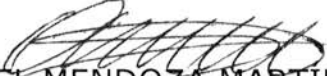
Bogotá D.C., 22 OCT 2019

Proceso No. 09 2011 - 1324

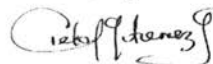
De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se advierte irregularidad alguna, se señala la hora de las 10:30 a.m. del día 26 de noviembre de 2019, para llevar a cabo el remate del bien^m mueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

y.g.p.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-009-2011-01324-00 de PAULO RENÉ TÉLLEZ ACOSTA contra GERMÁN AVILÉS CAMELO.

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

9

126

HECTOR ABEL GARCIA G.
ABOGADO

35917 16-DIC-19 10:03

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
10362 - 40,9	

REF: Ejecutivo Hipotecario No 2011-1324 (Juzg 9 CM)
DE: PULO RENE TELLEZ F
CONTRA . GERMAN AVILES

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece a! pié de mi firma, en ejercicio del poder conferido por la aquí demandante, cordialmente me permito acudir ante su despacho a fin de solicitarle el favor de programar fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate del inmueble aquí embargado y secuestrado.

Cordialmente.

[Signature]
HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Btà
T.P. No 92.654 del C.s de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

02

18 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

18 FEB 2020

Proceso No. 09 2011 – 1324

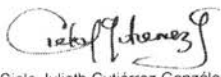
De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se advierte irregularidad alguna, se señala la hora de las 10:30 a.m. del día 26 de Marzo de 2020, para llevar a cabo el remate del bien mueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 27 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario	19 FEB. 2020
--	---------------------

n.s.p.

Señor
Juez 9 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.



Radicación	11001400300920110132400
Demandante	Paulo Rene Tellez Acosta
Demandado	German Aviles Camelo
Juzgado de origen	9 Civil Municipal de Bogotá
Asunto	Apoderamiento

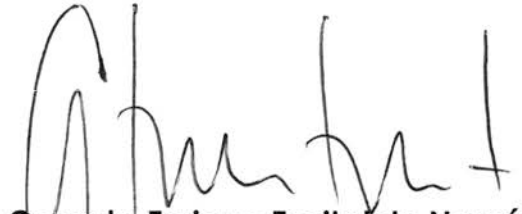
German Aviles Camelo, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1131565, en mi calidad de demandado dentro de las presentes diligencias, me dirijo al Despacho con el fin de otorgar poder especial y suficiente a **Gerardo Enrique Espitaleta Narváez**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79954953, abogado con tarjeta profesional 129535 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación asuma mi defensa dentro de las diligencias de la referencia.

El apoderado esta facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, interponer incidentes de nulidad, y las demás diligencias pertinentes para el cumplimiento del presente mandato.

Del Despacho;

Acepto:


German Aviles Camelo
C. 1131565


Gerardo Enrique Espitaleta Narváez
C. 79954953
T.P. 129535 del C.S. de la J.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente en Bogotá, D.C. el
19 FEB 2020 Por: Gerardo Enrique Espitaleta Narváez
Identificado con C.C. 79954953 y T.P. 129535
Firma Responsable Ximena Ibarra V.
Centro de Servicios: C.C. 51.738.072



NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 18-02-2020, en la Notaría Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
GERMAN AVILES CAMELO, identificado con CC/NUIP #0011315657,
declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya
y el contenido es cierto.





----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el
compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea
contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil,
y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ
Notaria diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 33dfu6u79hnp | 18/02/2020 -
11:44:16:968

44609



Pagos
24/02/20
a Gaceta

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

1377-2020

41122 19FEB'20 AM 11:55

Señor

Juez 9 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

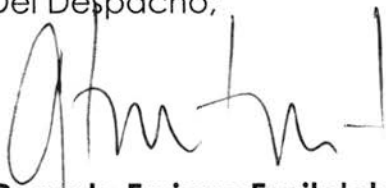
Radicación	11001400300920110132400
Demandante	Paulo Rene Tellez Acosta
Demandado	German Aviles Camelo
Juzgado de origen	9 Civil Municipal de Bogotá
Asunto	Recurso de Reposición

Gerardo Enrique Espitaleta Narváez, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79954953, abogado con tarjeta profesional 129535 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del señor. **German Aviles Camelo**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1131565, en mi calidad de demandado dentro de las presentes diligencias, me dirijo al Despacho con el fin de interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 18 de febrero 2020, notificado mediante estado 27 del 19 de febrero de 2020, por el cual se fija fecha de remate, las razones que fundamentan el presente recurso son, a saber:

1. Atendiendo a que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 444 numeral 4 C.G.P., el avalúo correspondiente responde a la vigencia 2019 – folio 117 -, y para el presente año -2020 - dicho avalúo fue modificado. Por lo anterior si se llegaré a realizar dicho remate se afectarían los garantías de los demandados.
2. En el presente estado de las diligencias y atendiendo a la reiterada solicitud de remates fallidas se solicita al Despacho se conmine al demandante para actualizar el avalúo presentado de conformidad con lo dispuesto en la jurisdicción constitucional – T-732/17.

Por lo anterior se solicita al Despacho revocar el auto atacado y solicitar al demandante la actualización del avalúo del inmueble que pretende rematar, así como la liquidación del crédito correspondiente.

Del Despacho;



Gerardo Enrique Espitaleta Narváez
C. 79954953
T.P. 129535 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRÁSLADOS ART. 119 C. G. P.

Por la fecha **26 FEB 2020** se fijó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. **319** del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del **27 FEB 2020**
venciendo el **02 MAR 2020**

La Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CÓDIGO AL DESPACHO

04 MAR 2020

Al despacho de Señoría Señoría

Observaciones

El/la Secretario/a

26/03/2020

1806-2020 30

HECTOR ABEL GARCIA G.

ABOGADO

OF. 24. CIV. MON. REMATES

Jf 1f

41355 2MAR'20 AM11:50

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2011-1324 (Juzg 9 CM)
DE: PAULO RENE TELLEZ F
CONTRA . GERMAN AVILES

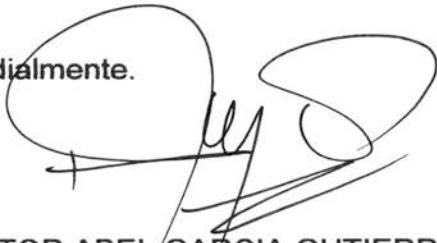
HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece a! pié de mi firma, en ejercicio del poder conferido por la aquí demandante, cordialmente me permito acudir ante su despacho dentro el término Legal para descorrer el traslado del recurso de reposición interpuesto por la pasiva así:

Ruego al señor Juez decidir desfavorablemente lo solicitado mediante recurso de Reposición interpuesto por el apoderado del aquí demandado contra el auto que fijo fecha de remate para el inmueble aquí perseguido, toda vez que si bien el avaluó base para el remate del inmueble corresponde al año 2019, también es cierto que la fecha para la cual está programado no supera el año en que el avaluó presentado el año anterior quedo en firme, tal como se desprende del Auto de Abril 9 de 2019 que corrió traslado del mismo.

En este sentido, y toda vez que de acuerdo a lo indicado por el I Art 457 del C.G.del P. se dan los presupuestos procesales y legales para mantener la fecha fijada por el Despacho del 26 de marzo del presente año.

Por lo anterior le solito al señor Juez mantener la fecha fijada para el remate del inmueble

Cordialmente.



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Btà
T.P. No 92.654 del C.s de la J.



REPUBLICA DE COAHUILA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
MEXICO, D.F.

04 MAR 2020

Al Excmo. Sr. Secretario (a):

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

[Handwritten signature]



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

09 MAR 2020

Proceso No. 09 2011 - 1324

ASUNTO A RESOLVER

Al Despacho el escrito allegado por el demandado, GERMAN AVILES CAMELO, quien le confiere poder al Dr. GERARDO ENRIQUE ESPITALETA NARVAEZ, y este a su vez interpone recurso de reposición.

Corresponde al Despacho en el proceso de la referencia, resolver el recurso de reposición presentado por el Dr. GERARDO ENRIQUE ESPITALETA NARVAEZ, en calidad de apoderado del demandado, contra el auto del 18 de febrero de 2020, por el cual se fijó fecha para remate.

De manera infundada alega el recurrente que debe revocarse el auto por el cual se señaló fecha para remate del inmueble cautelado, dado que, el avalúo corresponde a la vigencia del año 2019, y para el año 2020 fue modificado, por lo que se estaría afectando las garantías del demandado, por esta razón, solicita que el demandante actualice el avalúo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El recurso de reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

La norma en el Artículo 457 del Código General del Proceso, dispone:

ARTÍCULO 457. Repetición del remate y remate desierto. "... La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera"



Rama Judicial del Poder Público

09 2011 - 1324

Por lo anterior, la censura no se abre paso, dado que, el Despacho con auto del 9 de abril de 2019, dejó en traslado el avalúo del inmueble cautelado, es decir, que a la fecha no ha transcurrido más de un año para poder presentar un nuevo avalúo, tal y como lo señala la norma (art. 457 del C.G.P).

En consecuencia, esta sede judicial deberá negar el recurso de reposición frente al auto de 18 de febrero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

1.- DENIÉGUESE el recurso de reposición interpuesto por el memorialista, por las razones expuestas en el presente proveído.

2.- MANTÉNGASE en todas sus partes el contenido del auto del 18 de febrero de 2020.

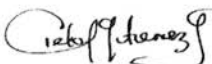
3.- RECONÓCESE personería jurídica al Dr. GERARDO ENRIQUE ESPITALETA NARVAEZ, como apoderado del demandado, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

Se dio cumplimiento al artículo 457 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. <u>41</u> Por anotación en estado No <u>41</u> de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

10 MAR 2020

26/03/2020

2281-2020

133

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

JH 28

41607 12MAR'20 PM 3:48

Señor
Juez 9 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.



Radicación	11001400300920110132400
Demandante	Paulo Rene Tellez Acosta
Demandado	German Aviles Camelo
Juzgado de origen	9 Civil Municipal de Bogotá
Asunto	Adición – artículo 287 CGP – de la providencia notificado por estado el 10-02-2020

Gerardo Enrique Espitaleta Narváez, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79954953, abogado con tarjeta profesional 129535 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del señor. **German Aviles Camelo**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1131565, me dirijo a su Despacho con la finalidad de solicitar la adición, de que trata el artículo 287 del Código General del Proceso, de la providencia que desata el recurso de reposición que precede; atendiendo a las siguientes consideraciones:

1. Indica el citado artículo 287 CGP, que:

“Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

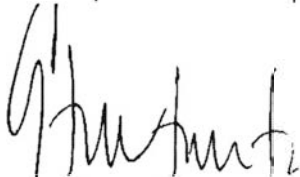
Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal."

2. En el recurso de reposición impetrado se solicita al Despacho que se solicite al demandante la actualización, además del avaluo, de la correspondiente liquidación del crédito.
3. Dicho punto – el de la actualización de la liquidación del crédito – no fue objeto de pronunciamiento dentro de la providencia que desato el recurso de reposición.

Por lo anterior solicito al Despacho, en los terminos del Código General del Proceso, se sirva proceder a complementar la providencia e indicar si es procedente o no dicha actualización para poder llevar a cabo el remate en la fecha indicada.

Con respeto del Despacho;



Gerardo Enrique Espitaleta Narváez
C. 79954953
T.P. 129535 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Manizales, Manizales D.C.
FOLIO 10 AL DESPACHO

13 MAR 2020

Al despacho de Señor J. J. J. J. J.

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

11 SET. 2020



Proceso No. 09 2011 - 1324

Al Despacho el escrito allegado por la parte demandada, Dr. GERARDO ENRIQUE ESPITALETA NARVAEZ, el cual manifiesta que se adicione al auto por el cual resolvió el recurso de reposición de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, toda vez, que en el escrito del recurso de reposición solicitó la actualización de la liquidación del crédito, el cual no fue objeto de pronunciamiento por parte del Despacho, por lo que solicita complementar dicha providencia e indicar si es procedente o no la actualización del crédito para poder llevar a cabo el remate en la fecha indicada.

Si bien es cierto la norma en su artículo 287 del Código General del Proceso indica:

ART. 287.- Adición. "Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse...", no es menos cierto que la solicitud hecha por el memorialista respecto de requerir al demandante para que actualice la liquidación del crédito no es debate de censura del auto recurrido, pues la actualización de crédito no es requisito para señalar fecha de remate del inmueble cautelado y/o realizar la diligencia del mismo, en consecuencia, el Despacho denegará la adición del auto respecto a la actualización de la liquidación del crédito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

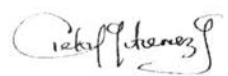
RESUELVE

DENIÉGUESE la adición solicitada por el memorialista, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 3 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

14 SEP 2020

y.g.p.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

136

Fwd: Juzg 9 C.M. Ejecucion. Ejec No 2011-1324 (Origen 9 CM) DE PAULO RENE TELLEZ contra GERMAN AVILES

PENDIENTE IMPRI...

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

Jul 3/09/2020 9:37 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mu

Like Reply Reply All Forward More



Juzg 9 cme-Aval Aviles.pdf-U...
237 KB

Obtener Outlook para iOS

De: hector Garcia <hegarciabog@hotmail.com>
Enviado: Thursday, September 3, 2020 7:40:12 PM
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Juzg 9 C.M. Ejecucion. Ejec No 2011-1324 (Origen 9 CM) DE PAULO RENE TELLEZ contra GERMAN AVILES

En mi calidad de apoderado del actor adjunto hago llegar memorial allegando actualización avaluó pericial del inmueble aquí embargado para el presente año.

Atentamente

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
CC 19.309.449 Bta
TP 92.654 del CS de la J.

Responder Reenviar

197

HECTOR ABEL GARCIA G.
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

NANCY CHAVERRA	
F	2
U	R/n
RADICADO	
334 239	

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324 (Juzg 9 CM)
De PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ
CONTRA GERMAN AVILES

HECTOR ABEL GARCIA G, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del aquí demandante, cordialmente me permito acudir ante su despacho para indicarle que el avalúo pericial actualizado del inmueble aquí embargado y secuestrado para el presenta año es la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$ 331.827.000..oo esto es el valor del avalúo catastral incrementado en 50%, tal como se desprende del certificado catastral allegado.

Atentamente



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Btà
T.P. No 92.654 del C.s de la J.

hegarciabog@hotmail.com CEL 3114591482



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO URBANO

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrumbos) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-499722

Fecha: 16/07/2020

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GERMAN AVILES CAMELO	C	11315657	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
3	957	2002-04-03	SANTA FE DE BOGOTÁ	54	050S00083413

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta mas importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 12H 27 72 SUR - Código Postal: 111821.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 12H 27 70 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 14H 7 72 SUR, FECHA: 2013-03-22

Código de sector catastral:

001402 09 09 000 00000

CHIP: AAA0007BLDE

Cedula(s) Catastrales:

27BS 13B 27

Número Predial Nal: 110010114180200090009000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)

120.0

Total área de construcción (m2)

291.92

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	221,218,000	2020
1	201,833,000	2019
2	196,937,000	2018
3	173,753,000	2017
4	150,089,000	2016
5	134,672,000	2015
6	130,534,000	2014
7	112,591,000	2013
8	96,812,000	2012
9	81,261,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titularidad o una posesión. Resolución No. 070.2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE: Atención 2147600 Ext. 7610

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedido: entre 16 días del mes de Julio de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A00BADD2F521**

Av. Cr 130 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 13 y 14
Tel: 214 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



Registraduría Nacional del Estado Civil
Oficina de Registro
BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ

Rv: Juzg 9 C.M. Ejecucion. Ejec No 2011-1324 (Origen 9 CM) DE PAULO RENE TELLEZ
contra GERMAN AVILES

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/02/2021 8:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (232 KB)

Juzg 9 cme-Aval Aviles.pdf-Unif.pdf;

Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

De: hector García <hegarciabog@hotmail.com>

Enviado: martes, 2 de febrero de 2021 9:21 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Juzg 9 C.M. Ejecucion. Ejec No 2011-1324 (Origen 9 CM) DE PAULO RENE TELLEZ contra GERMAN AVILES

nuevamente envío memorial contentivo del avalúo del inmueble allegado en sept 9 pasado para su respectivo tramite

Atentamente

HECTOR A GARCIA

De: hector García <hegarciabog@hotmail.com>

Enviado: martes, 1 de diciembre de 2020 1:26 p. m.

Para: j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Juzg 9 C.M. Ejecucion. Ejec No 2011-1324 (Origen 9 CM) DE PAULO RENE TELLEZ contra GERMAN AVILES

En mi calidad de apoderado del actor, adjunto envío y hago llegar nuevamente memorial mediante el cual en Sept 3 de 2020 envíe actualización del avaluo del inmueble embargado para remate, por lo que por favor le solito darle el trámite que corresponda.

Atentamente

HECTOR ABEL GARCIA GUITIERREZ

CC 19309449

TP 92.654 del CS de la J

De: hector García

Enviado: jueves, 3 de septiembre de 2020 7:40 p. m.

Para: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juzg 9 C.M. Ejecucion. Ejec No 2011-1324 (Origen 9 CM) DE PAULO RENE TELLEZ contra GERMAN AVILES

En mi calidad de apoderado del actor adjunto hago llegar memorial allegando actualización avalúo pericial del inmueble aquí embargado para el presente año.

Atentamente

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ

CC 19.309.449 Bta
TP 92.654 del CS de la J.

23018 18-FEB-'21 9:47

139
HECTOR ABEL GARCIA G.
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324 (Juzg 9 CM)
De PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ
CONTRA GERMAN AVILES

HECTOR ABEL GARCIA G, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del aquí demandante, cordialmente me permito acudir ante su despacho para indicarle que el avalúo pericial actualizado del inmueble aquí embargado y secuestrado para el presenta año es la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$ 331.827.000..oo esto es el valor del avalúo catastral incrementado en 50%, tal como se desprende del certificado catastral allegado.

Atentamente

OF.EJ.CIV.MUN RADICR2

23018 18-FEB-'21 9:47



ASISTENTE	1000	Juifanf
F		CO
U		leta
RADICADO		
1500-44-9		

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Btà
T.P. No 92.654 del C.s de la J.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO URBANO

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-499722

Fecha: 16/07/2020

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GERMAN AVILES CAMELO	C	11315657	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	957	2002-04-03	SANTA FE DE BOGOTÁ	54	050S00083413

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 12H 27 72 SUR - Código Postal: 111821.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 12H 27 70 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 14 27 72 SUR, FECHA: 2013-03-22

Código de sector catastral:

001402 09 09 000 00000

CHIP: AAA0007BLDE

Número Predial Nal: 110010114180200090009000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)
120.0

Total área de construcción (m2)
291.92

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	221,218,000	2020
1	201,833,000	2019
2	196,937,000	2018
3	173,758,000	2017
4	150,089,000	2016
5	134,672,000	2015
6	130,534,000	2014
7	112,591,000	2013
8	96,812,000	2012
9	81,261,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE Atención 2347600 Ext. 7600

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 16 días del mes de Julio de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A00BADD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90

Código postal 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel 234 7600 - Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co



ALCALDEA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Ejecución
Administrativa de la
Judicatura



26 FEB 2021

01

A la Honorable Sala de lo Civil

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 09 2011 - 1324

Al Despacho el escrito presentado mediante correos electrónico por la parte actora, Dr. HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, el cual acredita el avalúo del inmueble cautelado conforme el artículo 444 del Código General del Proceso.

Por ser procedente el avalúo catastral del inmueble cautelado, se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble cautelado, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de \$331.827.000; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 19 de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 044 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

y.g.p.

Juzgado 9 de Ejecucion CIVIL . No 2011-1324 (Origen 9 C.M.) de PAULO TELLEZ contra GERMAN AVILES

hector García <hegarciabog@hotmail.com>

Mar 08/06/2021 15:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (71 KB)

cautelar memo fecha.pdf;

En mi calidad de apoderado del actor, adjunto hago llegar memorial de solicitud de fecha para remate.

Atentamente

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ

CC 19309449

TP 92.654 del Cs de la J.

HECTOR ABEL GARCIA G.
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324 - 9
DE: PAULO TELLEZ
CONTRA . GERMAN AVILES

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece a! pié de mi firma, en ejercicio del poder conferido por la aquí demandante, cordialmente me permito acudir ante su despacho a fin de solicitarle el favor de programar fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate del inmueble aquí embargado.

Cordialmente.



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Btà
T.P. No 92.654 del C.s de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
90279 17-JUN-21 9:29
90279 17-JUN-21 9:29

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	2
U	Extra
RADICADO	
4996-439	



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
de Bogotá D.C.
DESPACHO

24 JUN 2021

C4

Al despacho del Señor (a) juez noy De
Observación _____
El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Proceso No. 09 2011 - 1324

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m., el día 31 de agosto del año 2021**, para que tenga lugar el remate del inmueble con folio de matrícula 50S - 83413, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjYxYmM4MjMtYTczOS00YTRjLTgyOWEtYTQyODE1MWViYTBi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

09 2011 - 1324

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de julio de 2021

Por anotación en estado N° 76 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.